



18 de Noviembre de 2015

Señores:

Agencia Nacional de Infraestructura –ANI

Gerencia de Contratación

Calle 26 No. 59 – 51 Edificio Torre 4 Segundo Piso y/o Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4

Segundo Piso

Bogotá

Referencia: Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-007-2015

Asunto: Radicación de Documentos

Respetados Señores:

Yo, Carlos Alberto Solarte Solarte, actuando como representante común de la Estructura Plural TC Girardot – Bogotá, para los fines pertinentes, me permito adjuntar los siguientes documentos:

DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	QUIEN ACREDITA
Extracto de Acta (Original)	CASS Constructores & CIA SCA
Certificado de pagos parafiscales (Original)	Carlos Alberto Solarte Solarte
Certificado de pagos parafiscales (Original)	CASS Constructores & CIA SCA
Garantía de Seriedad de la Manifestación de Interés	Estructura Plural TC Girardot - Bogotá
Tarjeta Profesional de Contador	Carlos Alberto Solarte Solarte
Certificado de Antecedentes de Contador	Carlos Alberto Solarte Solarte
Certificado de Superintendencia Financiera Entidad Acreedora - Leasing Bancolombia	Estructura Plural TC Girardot - Bogotá
Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidad Acreedora - Leasing Bancolombia	Estructura Plural TC Girardot - Bogotá

Atentamente,

CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE

Representante Común

Estructura Plural TC Girardot - Bogotá

C.C. No. 5.199.222 de Pasto

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2015-409-076091-2
Fecha: 18/11/2015 13:05:42 -> 703
OEM: ESTRUCTURA PLURAL TC GIRARDOT - BOG
Anexos: 92 FOLIOS



Autopista Norte Km 21 Interior olimpica ehla and



MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A PRECALIFICAR VJ-VE-APP-IPV-07-2015

EXTRACTO DE ACTA DE ASAMBLEA
CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA



CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA
CONS, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE LA AUTOP BOGOTÁ - GIRARDOT MEDIANTE LA
AMPLIACIÓN A 3 CARRILES DESDE EL PEAJE CHINAUTA HASTA EL SECTOR MUÑA

Extracto de Acta

Asamblea de Accionistas de la sociedad CASS Constructores & Cía. S.C.A.

Acta AG N° 111

En Bogotá D.C., siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día dos (2) de septiembre de 2015, en las instalaciones de la empresa **CASS CONSTRUCTORES & CÍA. S.C.A.**, se reunieron en ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, todos los accionistas que la componen, así:

Accionista	Calidad	%	Acciones
Carlos Alberto Solarte Solarte	Gestor	13.33%	401.366
Cecilia Enríquez de Solarte	Gestor	2.67%	80.394
Claudia Bibiana Solarte Enríquez	Comanditario	28.00%	843.080
Carlos Andrés Solarte Enríquez	Comanditario	28.00%	843.080
Paola Fernanda Solarte Enríquez	Comanditario	28.00%	843.080
Total		100.00%	3.011.000

La totalidad de Accionistas y sus acciones se corrobora con lo registrado en el Libro de Accionistas, por lo que se confirma que la totalidad está presente. Tras verificar el quórum conformado por la totalidad de los Accionistas, se da inicio a esta Asamblea de Accionistas. A continuación la Asamblea de Accionistas aprobó el siguiente orden del día según los motivos de la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

Verificación del quórum.

Elección de presidente y secretario de ésta Asamblea de Accionistas.

Autorizaciones otorgadas al Representante legal de la compañía.

Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea de Accionistas.

1° Verificación del quórum deliberatorio y decisorio. Como ya se anotó, se encuentra presente la totalidad de los Accionistas de **CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A.**

2° Elección de presidente y secretario de la Asamblea de Accionistas. Por unanimidad fueron elegidos Paola Fernanda Solarte como presidente y Rafael Eduardo Cortes Urquijo como secretario.

3° Autorizaciones Otorgadas por los miembros de la Asamblea de Accionistas. [...] Los miembros de la Asamblea de Accionistas analizan la posibilidad de presentar una propuesta de APP para la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPV-007-2015, proceso adelantado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, correspondiente al siguiente objeto:

Tabla No. 1

	OBJETO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPV-007-201	“Conformar la lista de Precalificados interesados en la ejecución del proyecto de Asociación Público Privada que tiene como objeto la construcción, el mejoramiento y la rehabilitación de la Infraestructura existente de la Autopista Bogotá – Girardot, mediante la ampliación a tres carriles desde el peaje de Chinauta hasta el sector denominado el Muña y la ampliación a tercer carril desde el portal de entrada del Túnel de Sumapaz hasta el peaje de Chinauta en el sentido Girardot hacia Bogotá, y múltiples actuaciones que mejoran la movilidad en toda la infraestructura como pasos a desnivel y nivel en puntos críticos así como el mantenimiento y la rehabilitación desde el portal de entrada del Túnel de Sumapaz hasta Girardot y la intersección San Rafael, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato”.

Analizada la conveniencia, el Presidente de la Asamblea solicita a los accionistas que para la Licitación Pública de APP No. VJ-VE-APP-IPV-007-2015 descrita en la Tabla No. 1, se apruebe y se autorice la participación de la sociedad CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A., en cualquier asociación contemplada por la ley con CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE como persona natural, y otros, si fuese necesario.

Los accionistas consideran que con la asociación entre CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A., y CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE, como persona natural y/o otras personas naturales y/o jurídicas en este proceso, simplemente están sumando fortalezas con la Sociedad y los otros asociados, además esta asociación se ha hecho anteriormente con excelentes resultados económicos. Con base en lo anterior, por unanimidad los Accionistas autorizan que la sociedad CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A. presente propuesta para la Licitación Pública de APP No. VJ-VE-APP-IPV-007-

2015 descrita en la Tabla No. 1, se apruebe y se autorice la participación de la descrita en la Tabla No. 1 y se presente en asociación con las empresas y/o personas naturales y/o jurídicas que se requiera; así mismo y por unanimidad, los Accionistas aprueban que la sociedad CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A. a través de su Representante Legal ejerza todas las actuaciones requeridas para tal fin y sin limitación alguna; así como la facultad de que la Sociedad sea garante y/o fiadora de terceros para el fin de la propuesta para la Licitación Pública de APP No. VJ-VE-APP-IPV-007-2015 descrita en la Tabla No. 1, se apruebe y se autorice la participación de la descrita en la Tabla No. 1 y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en caso de resultar seleccionada.

De otra parte, aprueban por unanimidad que CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE sea postulado por parte de CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A. para ejercer como el Representante Común en la asociación(es) que se pueda(n) llegar a formar, si así se decide.

Teniendo en cuenta la Autorización otorgada anteriormente por esta Asamblea en el sentido de participar en el proceso VJ-VE-APP-IPV-007-2015 adelantado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI -, el documento “PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA Y FIJACIÓN DE CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR EVENTUALES TERCEROS INTERESADOS” en su numeral 3.4.3, literal (a), sub numeral (iv), al referirse a los condiciones que debe cumplir las personas jurídicas que deseen participar, establece que se debieron haberse constituido con anterioridad a la fecha de la presentación de la Manifestación de Interés, y que el término de duración sea por lo menos igual a cuarenta y dos (42) años contados a partir de la presentación de la Manifestación de Interés.

Más adelante, el mismo documento, en el literal (c) siguiente, establece que en los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato

Ahora bien, en consideración a que la Manifestación de Interés se presentará en el mes de octubre de 2015, el término de duración de las personas jurídicas que pretendan participar en este proceso deberá ser como mínimo octubre de 2057. La duración actual de CASS Constructores & Cia. SCA va hasta el 7 de abril de 2055.

Como consecuencia de lo anterior, el Presidente de la Asamblea somete a votación de los Accionistas la propuesta de manifestar el compromiso a prorrogar la duración de CASS Constructores & Cia. SCA para alcanzar los plazos exigidos en caso de resultar adjudicatarios, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del contrato.

Analizada la propuesta, los Accionistas unánimemente autorizan que en desarrollo del proceso VJ-VE-APP-IPV-007-2015 adelantado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI se manifieste el compromiso a prorrogar la duración de CASS Constructores & Cia. SCA para alcanzar los plazos exigidos en caso de resultar adjudicatarios, prórroga que se perfeccionará antes de la suscripción del contrato.

[...]

4° Lectura y aprobación del Acta. En este estado de la Asamblea de Accionistas se hizo un receso de diez minutos para preparar el acta, luego de los cuales se da lectura y se aprueba por todos los Accionistas presentes.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Asamblea de Accionistas levantó la sesión siendo las diez de la mañana (11:00 a.m.).

(Original Firmado)
PAOLA FERNANDA SOLARTE
PRESIDENTE

(Original Firmado)
RAFAEL CORTES URQUIJO
SECRETARIO

El secretario certifica que esta es una fiel copia del original.


RAFAEL EDUARDO CORTES URQUIJO
SECRETARIO



**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A
PRECALIFICAR
VJ-VE-APP-IPV-07-2015**

**CERTIFICADO DE PAGOS PARAFISCALES
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**

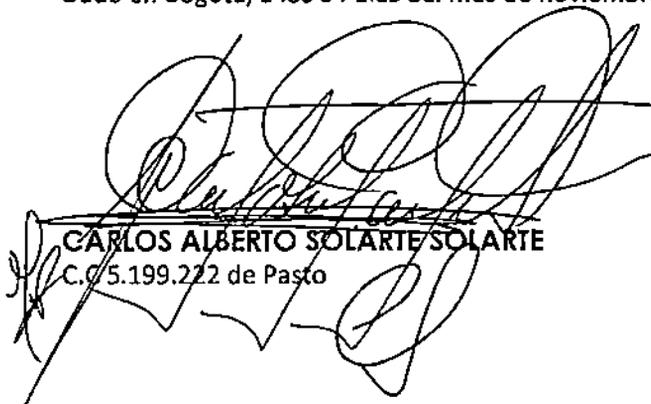


**CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA
CONS, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE LA AUTOP BOGOTÁ - GIRARDOT MEDIANTE LA
AMPLIACIÓN A 3 CARRILES DESDE EL PEAJE CHINAUTA HASTA EL SECTOR MUÑA**

**DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES
ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES)**

Yo **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**, identificado con c.c 5.199.222 de Pasto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y/o el de mis empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondientes a mis aportes y/o al de mis empleados en los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Dado en Bogotá, a los 04 días del mes de noviembre de 2015.



CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
C.C 5.199.222 de Pasto



**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A
PRECALIFICAR
VJ-VE-APP-IPV-07-2015**

**CERTIFICADO DE PAGOS PARAFISCALES
CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA**



**CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA
CONS, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE LA AUTOP BOGOTÁ - GIRARDOT MEDIANTE LA
AMPLIACIÓN A 3 CARRILES DESDE EL PEAJE CHINAUTA HASTA EL SECTOR MUÑA**

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)**

Yo, **GUILLERMO LEON BERRIO GRACIA**, identificado con cedula de ciudadanía No 19.414.024 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. 15.786-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA identificada con Nit 900.018.975-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, (*Artículo 25 Ley 1607 de 2012*), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2015



GUILLERMO LEON BERRIO GRACIA
Revisor Fiscal
TP 15.786-T
Designado por CROWE HORWATH CO S.A.



MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A PRECALIFICAR VJ-VE-APP-IPV-07-2015

GARANTÍA DE SERIEDAD



CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA
CONS, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE LA AUTOP BOGOTÁ - GIRARDOT MEDIANTE LA
AMPLIACIÓN A 3 CARRILES DESDE EL PEAJE CHINAUTA HASTA EL SECTOR MUÑA

Calle 72 No. 10-51 Piso 7
Bogotá, D.C.
Colombia
NIT. 860.026.518-6

(571) 3190300 PBX
(571) 3190400
(571) 3190304 Fax
(571) 31090408

asegurado con



www.acelatinamerica.com

RAMO		OPERACIÓN		PÓLIZA	ANEXO	REFERENCIA	
21 CUMPLIMIENTO		01 Poliza Nueva		30527	0	210003052700000	
SUCURSAL		VIGENCIA DEL SEGURO				FECHA DE EMISIÓN	
03 BOGOTA							
DESDE		AÑO	MES	DÍA	HORA	HASTA	
		2015	11	10	00:00	2016 11 10 24:00	
AÑO		MES		DÍA		HORA	
2015		11		10		24:00	
TOMADOR		ESTRUCTURA PLURAL TC GIRARDOT – BOGOTÁ				C.C O NIT	
DIRECCIÓN		Autopista Norte Km 21 interior Olímpica				CIUDAD	
						CHIA	
ASEGURADO		AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI				C.C O NIT	
DIRECCIÓN		CALLE 26 NO. 59 – 51 PISO 2				CIUDAD	
						BOGOTÁ	
BENEFICIARIO		AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI				C.C O NIT	
DIRECCIÓN		CALLE 26 NO. 59 – 51 PISO 2				CIUDAD	
						BOGOTÁ	
INTERMEDIARIO				COASEGURO CEDIDO			
30352 AON RISK COLOMBIA				ACE SEGUROS			
				BERKLEY INTERNATIONAL			
				SEGUROS CONFIANZA			
				40,00%			
				30,00%			
				30,00%			

CLIENTE
 OFICINA DEL CLIENTE: Estrada Judicial Urbina & Asociados, Tels (571) 6289851 - 4430433 Dirección: Cra. 10 #97A-13 Torre A Ofic. 902 Edificio Bogotá Trade Center
 Correo electrónico: defensor@ace@ustarizabogotados.com

INFORMACIÓN DEL RIESGO

COBERTURAS	VIG. DESD	VIG. HAST	VLR.ASEGURADO	VLR.PRIMA
4 SERIEDAD DE OFERTA	20151110	20161110	8.577.000.000	3.430.800

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA, O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DE FECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA.

Para mayor información contactenos al e-mail pagos.clientes@acegroup.com

VALOR PRIMA	\$ 3.430.800 COL\$
GASTOS EXPED.	\$ 5.000 COL\$
I.V.A.	\$ 549.728 COL\$
TOTAL A PAGAR	\$ 3.985.528 COL\$

ace seguros
 Jaime Charles L., NIT 860.026.518-6
 ACE Seguros S.A.

[Firma]
 TOMADOR

CUPÓN DE PAGO

Nit 860.026.518-6

REFERENCIA DE PAGO

210003052700000

asegurado con



TOMADOR ESTRUCTURA PLURAL TC GIRARDOT – BOGOTA

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Citibank Cta Ahs. 5019884025 | <input type="checkbox"/> Bancolombia Cta Cte 04802651807 |
| <input type="checkbox"/> Bco Occidente Cta Cte 288038185 | <input type="checkbox"/> Davivienda Cta Cte 516990066 |
| <input type="checkbox"/> Grupo Almacenes Exito | |

Para mayor información contactenos al e-mail pagos.clientes@acegroup.com

FORMA DE PAGO	
Efectivo	\$
Cheque Cod Bco	\$
Cheque Cod Bco	\$
Total a pagar	\$

BXORGA

ENTIDAD BANCARIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Calle 72 No. 10-51 Piso 7
 Bogotá, D.C.
 Colombia
 NIT. 860.026.518-6

(571) 3190300 PBX
 (571) 3190400
 (571) 3190304 Fax
 (571) 31090408

asegurado con



www.acelatinamerica.com

RAMO		OPERACIÓN		PÓLIZA	ANEXO	REFERENCIA					
21	CUMPLIMIENTO	01	Poliza Nueva	30527	0	210003052700000					
SUCURSAL		VIGENCIA DEL SEGURO				FECHA DE EMISIÓN					
03	BOGOTA	DESDE	AÑO	MES	DÍA	HORA	HASTA	AÑO	MES	DÍA	HORA
			2015	11	10	00:00		2016	11	10	24:00
									2015	11	10

ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE POLIZA

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA A LA INICIATIVA PRIVADA SIN RECURSOS PÚBLICOS NO. VI-VE-APP-IPV-007-2015, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE LA AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN A TRES CARRILES DESDE EL PEAJE DE CHINAUTA HASTA EL SECTOR DENOMINADO EL MUÑA Y LA AMPLIACIÓN A TERCER CARRIL DESDE EL PORTAL DE ENTRADA DEL TÚNEL DE SUMAPAZ HASTA EL PEAJE DE CHINAUTA EN EL SENTIDO GIRARDOT HACIA BOGOTÁ, Y MÚLTIPLES ACTUACIONES QUE MEJORAN LA MOVILIDAD EN TODA LA INFRAESTRUCTURA COMO PASOS A DESNIVEL Y NIVEL EN PUNTOS CRÍTICOS ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DESDE EL PORTAL DE ENTRADA DEL TÚNEL DE SUMAPAZ HASTA GIRARDOT Y LA INTERSECCIÓN SAN RAFAEL, DE ACUERDO CON EL APÉNDICE TÉCNICO 1 DE LA MINUTA DEL CONTRATO

LA PRESENTE POLIZA AMPARA:

- LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SIN JUSTA CAUSA, EN LOS TÉRMINOS Y DENTRO DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES.
- LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE.
- LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL SPV, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ANI PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, CON EL LLENO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE CORRESPONDAN, SEGÚN LOS TÉRMINOS AQUÍ PREVISTOS Y CONFORME A LO REQUERIDO POR LA LEY.
- EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL CONTRATO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE EJECUCION
- EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- EL RETIRO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE.
- LA NO PRESENTACIÓN DE OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON PRECALIFICACIÓN QUE SE DERIVE DEL PRESENTE DOCUMENTO.

TOMADOR: ESTRUCTURA PLURAL TC GIRARDOT – BOGOTA INTEGRADO POR:

- CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A. NIT. 900.018.975-1 (PART. 50%)
- CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE NIT No. 5.199.222-1 (PART. 50%)

ASEGURADO/BENEFICIARIO DE LA POLIZA ES: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI CON NIT: 830.125.996-9

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO


 TOMADOR


 Jaime Charney
 ace seguros
 860.026.518-6
 ACE Seguros S.A.



**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE
CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS
ESTATALES**

**A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA – ANI**

CÓDIGO SUPERFINANCIERA 30/07/2015-13-05-P-05-CUESTAT-ANI-D1510

Nota Técnica ACESEGP&CCUM0018 del 17/10/2014

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá D.C. Teléfono: (57)(1) 6108161 Fax:(57)(1) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriaace@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>.

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES
A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**

ACE SEGUROS S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ASEGURADORA, OTORGA A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI , QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ANI, ENTIDAD ASEGURADA Y BENEFICIARIA, LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN EL DECRETO 1510 DE JULIO DE 2013, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE DE LOS RESPECTIVOS AMPAROS QUE SE ESTIPULAN A CONTINUACION:

SECCIÓN I. AMPAROS

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

MEDIANTE ESTE AMPARO SE GARANTIZA EL PAGO A LA ANI DE LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.
- LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ANI PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
- EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA TIENE CARÁCTER PUNITIVO O SANCIONATORIO.

CÓDIGO SUPERFINANCIERA 30/07/2015-13-05-P-05-CUESTAT-ANI-D1510

Nota Técnica ACESEGP&CCUM0018 del 17/10/2014

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity. Bogotá D.C. Teléfono: (57)(1) 6108161 Fax:(57)(1) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriaace@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>.

2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS DIRECTOS, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, Y LOS DAÑOS POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES, SIEMPRE Y CUANDO TALES INCUMPLIMIENTOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ SIEMPRE EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

LA INDEMINIZACIÓN TOTAL A QUE HUBIERE LUGAR NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA EL EFECTO.

3. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES LEGALES A QUE ESTÉN OBLIGADOS EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SUS SUBCONTRATISTAS, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE LA ANI SU DERECHO Y EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE VAYAN EJECUTANDO LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

CÓDIGO SUPERFINANCIERA 30/07/2015-13-05-P-05-CUESTAT-ANI-D1510

Nota Técnica ACESEGP&CCUM0018 del 17/10/2014

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá D.C. Teléfono: (57)(1) 6108161 Fax:(57)(1) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriaace@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>.

4. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LAS OBRAS Y CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA; ASÍ COMO LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR ÉSTA, Y QUE SE DERIVEN DE: (I) LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA, PERIODO CONTRACTUAL O UNIDAD FUNCIONAL SEGÚN SEA EL CASO, CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR LA ANI.

EN TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EXIGIDA PARA LA FASE DE OPERACIÓN, LA VIGENCIA DEL AMPARO INICIARÁ DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE DICHA FASE.

RESPECTO DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS, INICIARÁ LA VIGENCIA A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA DE TALES BIENES.

5. OTROS AMPAROS.

ADICIONALMENTE, EN LA MEDIDA EN QUE FUEREN EXIGIDOS POR LA ANI DENTRO DEL PLIEGO DE LICITACIÓN, LA ASEGURADORA OTORGARÁ LOS AMPAROS REQUERIDOS PARA CUBRIR LOS DEMÁS INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES QUE LA ANI CONSIDERA DEBEN SER AMPARADOS DE MANERA PROPORCIONAL Y ACORDE A LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y QUE SE DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN A LA PRESENTE PÓLIZA.

PARÁGRAFO 1. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ANI ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

CÓDIGO SUPERFINANCIERA 30/07/2015-13-05-P-05-CUESTAT-ANI-D1510

Nota Técnica ACESEGP&CCUM0018 del 17/10/2014

Defensor del Consumidor Financiero; Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficily. Bogotá D.C. Teléfono: (57)(1) 6108161 Fax:(57)(1) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensorlaace@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>.

PARAGRAFO 2. UNIDADES FUNCIONALES.

EN TRATÁNDOSE DE CONCESIONES EN LAS CUALES EL PROYECTO SE DIVIDE EN ETAPAS Y FASES SUBSIGUIENTES Y DIFERENCIADAS, CADA FASE REQUERIRÁ UNA PÓLIZA INDEPENDIENTE.

AHORA BIEN, COMO DENTRO DE CADA FASE HAY UNIDADES FUNCIONALES INDEPENDIENTES, SE ACLARA QUE LA PÓLIZA DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN INCLUIRÁ LAS OBLIGACIONES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AQUELLAS UNIDADES FUNCIONALES RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA SUSCRITO ACTA DE TERMINACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL AL CONCESIONARIO.

PARÁGRAFO 3. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA DE CONTRATACION ESTATAL, ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LA ANI APROBARÁ LA GARANTÍA MEDIANTE ACTA, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PROPIAS DE CADA INSTRUMENTO Y AMPARE LOS RIESGOS ESTABLECIDOS PARA CADA CASO. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

PARÁGRAFO 4: AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA EN VIRTUD DE RESPONSABILIDAD FISCAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

CONFORME LO SEÑALA EL DECRETO 1510 DE 2013, "LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O GRAVEMENTE CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS RESULTEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA".

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CAUSA EXTRAÑA.

EN EL EVENTO DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

2. DAÑOS A BIENES NO DESTINADOS AL CONTRATO

CÓDIGO SUPERFINANCIERA 30/07/2015-13-05-P-05-CUESTAT-ANI-D1510

Nota Técnica ACESEGP&CCU/M0018 del 17/10/2014

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Officey, Bogotá D.C. Teléfono: (57)(1) 6108161 Fax:(57)(1) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriaace@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>.

DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ANI NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTE.

**3. USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO
EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ANI.**

**4. DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL
EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.**

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE CLÁUSULAS O ANEXOS, SEGÚN LA NATURALEZA DE CADA UNO DE ELLOS.

2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, A LA ANI LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA Y, CON SUJECCIÓN AL DEBIDO PROCESO QUE LES ASISTE TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO, COMO A LA ASEGURADORA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN LO TOCANTE CON EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y RESPECTO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL, NO LE SERÁ EXIGIBLE A LA ANI ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, EN LA MEDIDA EN QUE LA SUMA ASEGURADA PARA DICHO AMPARO TIENE CARÁCTER PUNITIVO O SANCIONATORIO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR LA ANI, PARA HACER EFECTIVOS LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ EL SIGUIENTE:

2.1. EN EL EVENTO DE CADUCIDAD

UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE LA ASEGURADORA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO

CÓDIGO SUPERFINANCIERA 30/07/2015-13-05-P-05-CUESTAT-ANI-D1510

Nota Técnica ACESEGP&CCUM0018 del 17/10/2014

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá D.C. Teléfono: (57)(1) 6108161 Fax: (57)(1) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriaace@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>.



EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y NORMAS CONCORDANTES, LA ANI PROFERIRÁ EL CORRESPONDIENTE ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL SI ESTA SE ENCUENTRA PACTADA, O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR TANTO AL CONTRATISTA COMO A LA ASEGURADORA EL PAGO DE LOS MISMOS. EN TAL EVENTUALIDAD EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO.

DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES EL ACTO ADMINISTRATIVO DEBERÁ SER NOTIFICADO TANTO AL CONTRATISTA COMO A LA ASEGURADORA.

2.2. PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE MULTAS O DE LA CLÁUSULA PENAL

EN CASO DE QUE DEBA HACERSE EFECTIVO EL PAGO DE MULTAS O DE LA CLÁUSULA PENAL, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE LA ASEGURADORA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, LA ANI PROFERIRÁ EL CORRESPONDIENTE ACTO ADMINISTRATIVO, DEBIDAMENTE MOTIVADO QUE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO Y MEDIANTE EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA O HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL Y ORDENARÁ EL PAGO DE LA MISMA TANTO AL CONTRATISTA COMO A LA ASEGURADORA. PARA ESTE EVENTO EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO. DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES EL ACTO ADMINISTRATIVO DEBERÁ SER NOTIFICADO TANTO AL CONTRATISTA COMO A LA ASEGURADORA.

2.3. EN LOS DEMÁS EVENTOS

EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE LA ASEGURADORA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, LA ANI PROFERIRÁ EL CORRESPONDIENTE ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO, PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL SI ESTA SE ENCUENTRA PACTADA, Y A ORDENAR TANTO AL CONTRATISTA COMO A LA ASEGURADORA EL PAGO DE LA MISMA. PARA ESTOS EVENTOS EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE LA RECLAMACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES EL ACTO ADMINISTRATIVO DEBERÁ SER NOTIFICADO TANTO AL CONTRATISTA COMO A LA ASEGURADORA.

3. DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO Y DE LA CUANTÍA A INDEMNIZAR.

CÓDIGO SUPERFINANCIERA 30/07/2015-13-05-P-05-CUESTAT-ANI-D1510

Nota Técnica ACESEGP&CCUM0018 del 17/10/2014

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá D.C. Teléfono: (57)(1) 6108161 Fax:(57)(1) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriaace@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>.



SE DEMOSTRARÁ EL SINIESTRO PARA EL CASO DEL NUMERAL 2.1., MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA FEHACIENTE QUE DIRIJA LA ANI A LA ASEGURADORA, ACOMPAÑADA DEL CORRESPONDIENTE ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EJECUTORIADO Y EN FIRME, POR EL CUAL SE DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL MISMO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA MEDIANTE LA CUAL SE ADOpte SU LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

SE DEMOSTRARÁ EL SINIESTRO PARA EL CASO DEL NUMERAL 2.2., MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA FEHACIENTE QUE DIRIJA LA ANI A LA ASEGURADORA, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO O ACTOS ADMINISTRATIVOS DEBIDAMENTE MOTIVADOS, EJECUTORIADOS Y EN FIRME, POR EL CUAL O LOS CUALES SE ORDENE EL PAGO O LOS PAGOS RESPECTIVOS.

SE DEMOSTRARÁ EL SINIESTRO PARA LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS EN EL NUMERAL 2.3., MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA FEHACIENTE QUE DIRIJA LA ANI A LA ASEGURADORA, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA DEL ACTO O ACTOS ADMINISTRATIVOS DEBIDAMENTE MOTIVADOS, EJECUTORIADOS Y EN FIRME, EN EL QUE O EN LOS QUE SE HUBIEREN HECHO EFECTIVOS EL AMPARO O LOS AMPAROS CORRESPONDIENTES, Y HUBIESE SIDO CUANTIFICADA LA PÉRDIDA SUFRIDA POR LA ANI.

SE PODRÁ PROBAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, SEGÚN EL CASO: A) CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO; B) CON EL ACTO ADMINISTRATIVO EN FIRME DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO; C) CON EL ACTO ADMINISTRATIVO EN FIRME QUE CUANTIFIQUE LOS PERJUICIOS PARA AQUELLOS CONTRATOS EN LOS QUE NO PROCEDE LA LIQUIDACIÓN, O D) CON LA DECISIÓN DEBIDAMENTE MOTIVADA MEDIANTE LA CUAL SE RECLAME EL PAGO DE UNA MULTA O DE LA CLÁUSULA PENAL, ACOMPAÑADA DEL TEXTO DE LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL CONTRATO EN EL CUAL SE HUBIERE ESTIPULADO LA APLICACIÓN DE LA MISMA.

4. SUMA ASEGURADA

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA CON RESPECTO A CADA UNO DE LOS AMPAROS SE LIMITA AL VALOR ESTABLECIDO COMO SUMA ASEGURADA EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA RESPECTO DEL MISMO Y NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, DE DICHA SUMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PODRÁ RESTABLECERSE PREVIA ACEPTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE LA ASEGURADORA, CUANDO EXISTA SOLICITUD FORMAL DE LA ANI O DEL CONTRATISTA, DANDO DE ESA MANERA LUGAR AL COBRO DE PRIMA ADICIONAL, LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, TOMADOR DEL SEGURO.

5. PAGO DE SINIESTROS

CÓDIGO SUPERFINANCIERA 30/07/2015-13-05-P-05-CUESTAT-ANI-D1510

Nota Técnica ACESEGP&CCUM0018 del 17/10/2014

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá D.C. Teléfono: (57)(1) 6108161 Fax: (57)(1) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensor@ace@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>.



SIN PERJUICIO DE LO CONSIGNADO EN LA CONDICIÓN GENERAL 8, LA ASEGURADORA ESTARÁ OBLIGADA A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ANI ACREDITE SU DERECHO CON ARREGLO A LO CONSIGNADO EN LA CONDICIÓN GENERAL.

6. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, CUANDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO FUERE OBJETO DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EN RELACIÓN CON ALGUNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, Y LA ASEGURADORA FUERE VINCULADA A DICHO PROCESO EN CALIDAD DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE, ESTA TENDRÁ LOS MISMOS DERECHOS Y FACULTADES DEL CONTRATISTA IMPLICADO.

LA VINCULACIÓN DEBERÁ SURTIRSE MEDIANTE COMUNICACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASEGURADORA O AL APODERADO DE LA MISMA, DEL AUTO DE APERTURA DEL PROCESO, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE PROCEDENCIA DE AQUELLA.

7. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES

SI AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DEL SINIESTRO LA ANI FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA, CON SUJECCIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL ÉSTA DEBERÁ COMPENSAR LOS VALORES ADEUDADOS, DISMINUYENDO EN TAL FORMA EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN A PAGAR POR PARTE DE LA ASEGURADORA A LA ANI.

8. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1.993 - ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO (E.O.S.F.), LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DEL IMPORTE PAGADO POR ÉSTA, EN LOS DERECHOS QUE LA ANI TUVIERE CONTRA EL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

9. CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE UN TERCERO Y LA ANI ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO

CÓDIGO SUPERFINANCIERA 30/07/2015-13-05-P-05-CUESTAT-ANI-D1510

Nota Técnica ACESEGP&CCUM0018 del 17/10/2014

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 95 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá D.C. Teléfono: (57)(1) 6108161 Fax:(57)(1) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriaace@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>.



ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA.

EN VIRTUD DE ESTA CESIÓN LA ASEGURADORA ESTÁ OBLIGADA A CONSTITUIR LAS GARANTÍAS PREVISTAS EN EL CONTRATO.

10. NO TERMINACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

LA PRESENTE PÓLIZA NO TERMINARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA.

11. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO SERÁ REVOCABLE.

12. EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA

CON ESTRUCTA SUJECCIÓN A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL DECRETO 1510 DE 2013, EN AQUELLOS EVENTOS EN LOS QUE APLICA LA EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA, SE APLICARÁ PARA CADA ETAPA DEL CONTRATO O CADA PERIODO CONTRACTUAL LO SIGUIENTE:

1. LA ENTIDAD ESTATAL DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA INDEPENDIENTE PARA CADA ETAPA DEL CONTRATO O CADA PERIODO CONTRACTUAL O CADA UNIDAD FUNCIONAL EN EL CASO DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS, CUYA VIGENCIA DEBE SER POR LO MENOS LA MISMA ESTABLECIDA PARA LA ETAPA DEL CONTRATO O PERIODO CONTRACTUAL RESPECTIVO.

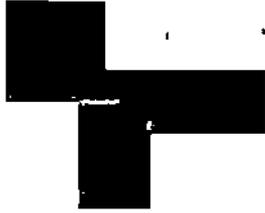
2. LA ENTIDAD ESTATAL DEBE CALCULAR EL VALOR ASEGURADO PARA CADA ETAPA DEL CONTRATO, PERIODO CONTRACTUAL O UNIDAD FUNCIONAL, TOMANDO EL VALOR DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA CADA ETAPA DEL CONTRATO, PERIODO CONTRACTUAL O UNIDAD FUNCIONAL Y DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DECRETO.

3. ANTES DEL VENCIMIENTO DE CADA ETAPA DEL CONTRATO O CADA PERIODO CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A OBTENER UNA NUEVA GARANTÍA QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA LA ETAPA DEL CONTRATO O PERIODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE, SI NO LO HICIERE SE APLICARÁN LAS REGLAS PREVISTAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.

CÓDIGO SUPERFINANCIERA 30/07/2015-13-05-P-05-CUESTAT-ANI-D1510

Nota Técnica ACESEGP&CCUM0018 del 17/10/2014

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá D.C. Teléfono: (57)(1) 6108161 Fax:(57)(1) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriaace@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>.



SI ACE SEGUROS S.A. EN ALGUNA DE LAS ETAPAS DEL CONTRATO O UN PERIODO CONTRACTUAL DECIDE NO CONTINUAR GARANTIZANDO LA ETAPA DEL CONTRATO O PERIODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE, DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERIODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR EL CONTRATISTA LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERIODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

SI EL CONTRATISTA INCUMPLIERE LA OBLIGACIÓN DE PRORROGAR U OBTENER LA PÓLIZA PARA DICHA ETAPA, NO SE AFECTARÁ POR TAL HECHO LA PRESENTE GARANTÍA.

13. CONDUCTA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, TOMADOR DEL SEGURO

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE A LA ANI NO LE SERÁN OPONIBLES POR PARTE DE LA ASEGURADORA LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ESTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO O DE SU OMISIÓN EN CUANTO AL DEBER DE INFORMAR SOBRE LA AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO, NI EN GENERAL CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA LA ASEGURADORA EN CONTRA DEL CONTRATISTA.

14. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ANI DEBERÁ NOTIFICAR OPORTUNAMENTE A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROFIERAN POR O CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EN ESPECIAL LOS DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, CADUCIDAD Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, TENIENDO ÉSTA DERECHO A INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PERTINENTES CONTRA DICHOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

15. MODIFICACIONES

EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR DEL CONTRATO O LA VIGENCIA DEL MISMO FUEREN AUMENTADOS O DISMINUIDOS O, EN GENERAL CUANDO LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL FUEREN EN ALGUNA OTRA FORMA MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY POR LAS PARTES, LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN DEL SEGURO A QUE HUBIERE LUGAR, PARA QUE SEA EXIGIBLE A LA ASEGURADORA, DEBERÁ HABER SIDO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO ACEPTADA POR ESTA.

CÓDIGO SUPERFINANCIERA 30/07/2015-13-05-P-05-CUESTAT-ANI-D1510

Nota Técnica ACESEGP&CCUM0018 del 17/10/2014

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá D.C. Teléfono: (57)(1) 6108161 Fax:(57)(1) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriaace@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>.

IGUALMENTE, LA ASEGURADORA PODRÁ EXIGIR AL CONTRATISTA, PREVIO A LA EXPEDICIÓN DEL ANEXO RESPECTIVO, EL PAGO DE LA PRIMA Y LA FIRMA DE LAS CONTRAGARANTÍAS A QUE HUBIERE LUGAR CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN.

CUALQUIER AJUSTE QUE SE ESTIME NECESARIO REALIZAR A LA PÓLIZA, DEBERÁ SER FRUTO DE UN ACUERDO PREVIO ENTRE LA ANI, LA ASEGURADORA Y EL CONTRATISTA AFIANZADO TOMADOR DEL SEGURO.

EL TOMADOR NO PODRÁ MEDIANTE CONDICIÓN PARTICULAR REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS, AMPAROS Y COBERTURAS, DEL SEGURO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO CONFORME A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. POR LO TANTO, SI LA REDUCCIÓN O MODIFICACIÓN LA SOLICITARE EL TOMADOR SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA ANI, ACE SEGUROS NO PODRÁ MODIFICAR LA PÓLIZA, Y SI LO HICIERE, DICHA REDUCCIÓN O MODIFICACIÓN SE ENTENDERÁ COMO NO ESCRITA.

16. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

CUANDO LA DISCUSIÓN ACERCA DEL INCUMPLIMIENTO O NO DEL CONTRATO SE VENTILE EN UN PROCESO ORDINARIO O ARBITRAL ENTRE LA ANI Y EL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE DE ANTEMANO A ACEPTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA QUE SE LE HAGA POR LA ANI AL INTERIOR DE DICHO PROCESO.

17. VIGILANCIA

LA ASEGURADORA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ANI LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ANI PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ESTA FACULTAD A LA ASEGURADORA.

18. COASEGURO

EN CASO DE OTORGARSE LA RESPECTIVA COBERTURA BAJO LA MODALIDAD DE COASEGURO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES. EN TAL VIRTUD, LA ANI RECLAMARÁ A CADA UNA DE LAS ASEGURADORAS SU PARTE CORRESPONDIENTE DE LA INDEMNIZACIÓN, DEBIENDO LLAMAR IGUALMENTE A CADA UNA DE ELLAS AL PROCEDIMIENTO

CÓDIGO SUPERFINANCIERA 30/07/2015-13-05-P-05-CUESTAT-ANI-D1510

Nota Técnica ACESEGP&CCUM0018 del 17/10/2014

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity. Bogotá D.C. Teléfono: (57)(1) 6108161 Fax:(57)(1) 6108164. Bogotá -Colombia Correo electrónico: defensoriaace@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>.

ADMINISTRATIVO O TRÁMITE ARBITRAL PERTINENTE DESDE SU INICIO, CON MIRAS A GARANTIZAR LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DE TODAS LAS ASEGURADORAS.

19. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES APLICABLES.

20. ALTERACIONES O ADICIONES

CUALQUIER MODIFICACIÓN, ALTERACIÓN O ADICIÓN QUE SE HAGA A LAS CONDICIONES IMPRESAS DE ESTA PÓLIZA, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

EN EL CASO DE DIFERENCIAS, CONFLICTOS O DISPUTAS RELACIONADOS CON LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS PARTES PROCURARÁN ACUDIR A LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS A QUE ALUDE LA LEY 80 DE 1.993.

22. NOTIFICACIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO CUALQUIER NOTIFICACIÓN DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SALVO QUE LA LEY DISPONGA LO CONTRARIO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, LA CONSTANCIA DE LA ENTREGA PERSONAL AL DESTINATARIO, O DEL ENVÍO A ÉSTE POR CORREO ELECTRÓNICO O POR CORREO CERTIFICADO.

23. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SECCIÓN IV: ANEXOS

DE ACUERDO CON EL TIPO DE CONTRATO, EN LA SECCION I. SE DEBERÁN INCLUIR LOS AMPAROS DESCRITOS A CONTINUACIÓN SEGÚN SEAN REQUERIDOS POR LA AGENCIA:

CÓDIGO SUPERFINANCIERA 30/07/2015-13-05-P-05-CUESTAT-ANI-D1510

Nota Técnica ACESEGP&CCUM0018 del 17/10/2014

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá D.C. Teléfono: (57)(1) 6108161 Fax:(57)(1) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensorlaace@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>.

1. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR ÉSTA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACION DEL CONTRATO Y QUE SE DERIVEN DE: (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, O (II) LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO.

2. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR ÉSTA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS, E INSUMOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA FINAL DEL RESPECTIVO CONTRATO, SIEMPRE QUE SE HAYA PACTADO LA OBLIGACIÓN DE CONTINUAR SUMINISTRANDO REPUESTOS, ACCESORIOS O INSUMOS.

EN NINGUN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCION DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA EN EL PRESENTE AMPARO.

CÓDIGO SUPERFINANCIERA 30/07/2015-13-05-P-05-CUESTAT-ANI-D1510

Nota Técnica ACESEGP&CCUM0018 del 17/10/2014

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficely, Bogotá D.C. Teléfono: (57)(1) 6108161 Fax:(57)(1) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriaace@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>.



ace seguros

Ace Seguros S.A.
Nit. 860.026.518-6
Calle 72 No. 10 -51 Piso 6,7,8
A.A. 29782
Bogotá D.C., Colombia

(571) 3190300Tels
(571) 3190400
(571) 3190304 Fax
(571) 3190408
www.acelatinamerica.com

Bogotá D.C., Noviembre 10 de 2015

PÓLIZA N° 30527 (Emitida por ACE Seguros S.A.)

Tipo o ramo de la póliza: Seriedad de la Oferta

Señores:

Agencia Nacional de Infraestructura ANI

ADRIANA REDONDO GOMEZ obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera adjunto de ACE SEGUROS S.A., bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de Cumplimiento póliza No. 30527 (Emitida por ACE Seguros S.A.)

RETENCIÓN, COASEGURO Y/O REASEGURO	CERTIFICACIÓN
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	40%
Coaseguro	60%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de origen	% de respaldo	Calificación Entidad	Calificadora	Datos de contacto		
					Nombre completo	Correo electrónico	Teléfono
ACE TEMPEST REEINSURANCE COMPANY LIMITED	Bermuda	100	AA	Standard & Poors	Samuel Peters	Samuel.peters@cegroup.com	1-4412999347



ace seguros

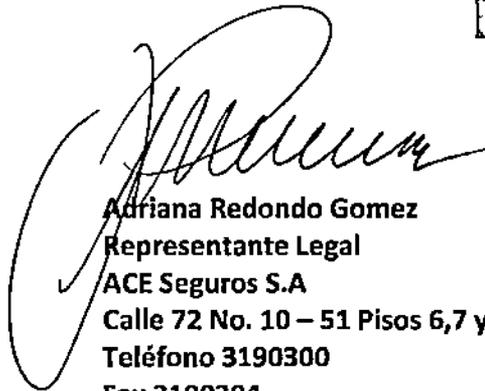
Ace Seguros S.A.
Nit. 860.026.518-6
Calle 72 No. 10 -51 Piso 6,7,8
A.A. 29782
Bogotá D.C., Colombia

(571) 3190300Tels
(571) 3190400
(571) 3190304 Fax
(571) 3190408
www.acelatinamerica.com

Por último declaro que si durante el periodo de vigencia de la Póliza No. **30527** (Emitida por ACE Seguros S.A.) la compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.



ace seguros
NIT 860.026.518-6



Adriana Redondo Gomez
Representante Legal
ACE Seguros S.A
Calle 72 No. 10 – 51 Pisos 6,7 y 8
Teléfono 3190300
Fax 3190304
Bogotá D.C



ace seguros

Ace Seguros S.A.
Nit. 860.026.518-6
Calle 72 No. 10 -51 Piso 6,7,8
A.A. 29782
Bogotá D.C., Colombia

(571) 3190300Tels
(571) 3190400
(571) 3190304 Fax
(571) 3190408
www.acelatinamerica.com

CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO

ANEXO QUE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No 30527.

TOMADOR Y/O AFIANZADO: ESTRUCTURA PLURAL TC GIRARDOT – BOGOTA.

ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

El presente amparo lo otorga la **COMPAÑÍA ACE SEGUROS S.A.** conjuntamente con: **BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. Y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, pero las obligaciones de la compañía con el asegurado no son solidarias.

COMPAÑIAS	%	VR ASEGURADO	VR PRIMA SIN IVA
ACE SEGUROS S.A. (Líder)	40%	\$ 3.430.800.000	\$1.372.320,00
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A	30%	\$ 2.573.100.000	\$1.029.240,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.	30%	\$ 2.573.100.000	\$1.029.240,00
TOTAL	100%	\$8.577.000.000	\$3.430.800,00

La administración y la atención de la póliza corresponden a la **COMPAÑÍA ACE SEGUROS S.A.**, la cual recibirá la prima total para redistribuirla en su proporción a la compañía coaseguradora.



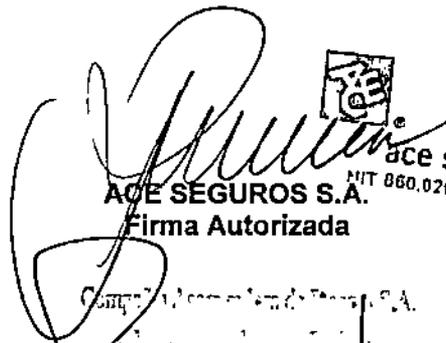
ace seguros

Ace Seguros S.A.
Nit. 860.026.518-6
Calle 72 No. 10 -51 Piso 6,7,8
A.A. 29782
Bogotá D.C., Colombia

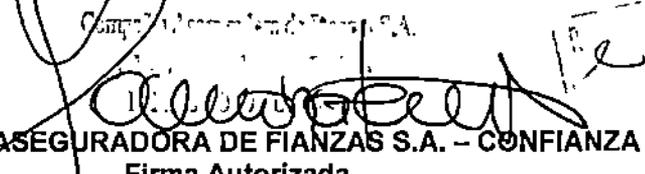
(571) 3190300Tels
(571) 3190400
(571) 3190304 Fax
(571) 3190408
www.acelatinamerica.com

ANEXO QUE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 30527

En los siniestros la COMPAÑÍA ACE SEGUROS S.A. pagara únicamente la participación porcentual señalada anteriormente y una vez recibida la participación correspondiente de la otra compañía, la entregar al asegurado sin que en ningún momento se haga responsable por un porcentaje mayor al de su participación. De otra parte cada Aseguradora responderá únicamente por su participación porcentual.



ace seguros
ACE SEGUROS S.A. NIT 860.026.518-6
Firma Autorizada


COMPañÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA
Firma Autorizada



BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT: 900.814.916-1
Firma Autorizada

Para constancia se firma en Bogotá a los once (11) días de Noviembre de 2015

DECLARACIÓN DEL CONTROL DE LEY PATRIMONIO ADECUADO - SEGUROS
CIRCULAR EXTERNA 035 DE 2010

Certificamos que las cifras registradas y señaladas con asterisco (*) en este anexo, son producto de cálculos realizados a partir de los datos contenidos en los Estados Financieros de la compañía, de acuerdo a la resolución 2300 de 1990 emitida por la superintendencia Bancaria (actualmente Superintendencia Financiera de Colombia), de los cuales se deriva y revela la situación contable de la entidad a agosto de 2015.

ENTIDAD : 13 05 ACE SEGUROS S.A.
TIPO CÓDIGO NOMBRE

FECHA DE CORTE : 31-AGO-15
00/MM/AAAA

Formato 480: PATRIMONIO TECNICO Vs. PATRIMONIO ADECUADO

(Pesos)			UNIDAD DE CAPTURA
SUBCUENTA	CONCEPTO	VALORES	
CAPITAL PRIMARIO ANTES DE DEDUCCIONES			
005	Capital pagado	30,673,891,584	01
010	Anticipo de capital (no aplica para cooperativas)	0	
015	Reserva legal	3,448,327,482	
020	Prima en colocación de acciones	39,241,970	
025	Utilidad del ejercicio en curso	923,905,083	
030	Utilidad del ejercicio anterior	1,420,506,899	
035	Dividendos decretados en acciones	0	
998	CAPITAL PRIMARIO ANTES DE DEDUCCIONES	36,505,673,018	
DEDUCCIONES AL CAPITAL PRIMARIO			
005	Pérdidas del ejercicio en curso	0	02
010	Pérdidas de ejercicios anteriores	0	
015	Inversión en compañías de seguros generales	0	
020	Inversión en compañías de seguros de vida	0	
025	Inversión en sociedades de capitalización	0	
030	Inversiones en BOCAS emitidos a partir del 1° junio/1990	0	
998	DEDUCCIONES AL CAPITAL PRIMARIO	0	
CAPITAL SECUNDARIO			
005	Reservas estatutarias	0	03
010	Reservas ocasionales	5,198,291,780	
015	Valoraciones de activos fijos (no incluye de bienes recibidos en dación en pago, adquiridos en remate judicial, ni de inversiones en compañías de seguros ni sociedades de capitalización)	2,196,895,458	
020	Desvalorizaciones (no incluye de bienes recibidos en dación en pago o adquiridos en remate judicial, ni de inversiones en compañías de seguros ni sociedades de capitalización)	0	
025	Garancia acumulada no realizada (no incluye la originada en inversiones en compañías de seguros ni en sociedades de capitalización)	0	
030	Pérdida acumulada no realizada (no incluye la originada en inversiones en compañías de seguros ni en sociedades de capitalización)	0	
035	Utilidad del ejercicio en curso no computable en capital primario	8,315,145,745	
040	Utilidad de ejercicios anteriores no computable en capital primario	12,784,562,091	
045	Bonos obligatoriamente convertibles en acciones	0	
998	CAPITAL SECUNDARIO	28,494,895,074	
PATRIMONIO TÉCNICO			
005	Capital primario	36,505,673,018	04
010	Capital secundario computable	28,494,895,074	
998	PATRIMONIO TÉCNICO	65,000,568,092	
PATRIMONIO ADECUADO			
005	Valor de Riesgo de Mercado (VER)	4,541,496,341	05
010	Valor de Riesgo de Suscripción	43,031,381,836	
015	Valor Riesgo de Activo	3,762,712,657	
020	Coefficiente de correlación Riesgo de Suscripción, Mercado	1	
025	Coefficiente de correlación Riesgo de Suscripción, Activo	1	
030	Coefficiente de correlación Riesgo de Activo, Mercado	1	
035	PATRIMONIO ADECUADO	51,335,590,834	
040	1/48 de Activos de recursos de Seguridad Social Administrados en Patrimonio Autónomos	0	
998	TOTAL PATRIMONIO ADECUADO	51,335,590,834	
LIQUIDACIÓN DE PATRIMONIO MÍNIMO EN FUNCIÓN AL ADECUADO			
005	EXCEDENTE DE PATRIMONIO TECNICO EN FUNCIÓN DEL ADECUADO	13,664,977,258	06
010	DÉFECTO DE PATRIMONIO ADECUADO	0	
998	AUTOLIQUIDACIÓN DE LA SANCIÓN	0	
COLUMNAS			1

La actual certificación se expide en Bogotá a los veintitres (23) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015) Para uso de la administración de la compañía en la presentación de la información solicitada en sus procesos licitatorios y demás clientes. No debe ser utilizada para algún otro propósito.

Adriana Redondo Gómez
Representante Legal



Ana Patricia Ussa Fuentes
Contador
T.P. No. 78026 - T



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.560.627
REDONDO GOMEZ

ADRIANA
REDA



FECHA DE NACIMIENTO 03-AGO-1973
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA A+ GRUPO SANG F SEXO

16-OCT-1991 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

TIPO DE IDENTIFICACION

158 9714001100011
158 9714001100011



A-1500150 CO107668-1-0052560027-20091010 0017203546A.2 1590032616

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3281289980079650

Generado el 06 de noviembre de 2015 a las 14:12:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: ACE SEGUROS S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5100 del 08 de octubre de 1969 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación SEGUROS COLINA S.A.

Escritura Pública No 809 del 11 de marzo de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 1071 del 04 de abril de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A. absorbe a LA CONTINENTAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3583 del 07 de septiembre de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por ACE SEGUROS S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 591 del 24 de febrero de 1988

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente que será Representante Legal de la Compañía y será elegido por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. La Junta Directiva nombrará representantes legales adicionales al Presidente, para períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo. Los representantes Legales tomarán posesión ante el Superintendente Financiero.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: corresponde al Presidente las siguientes funciones: a) Representar a la Sociedad y administrar sus bienes y negocios con sujeción a la Ley, a los Estatutos, a las Resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, con las limitaciones que estos Estatutos le imponen; b) Constituir apoderados judiciales de la Sociedad para tramitación de negocios específicos; c) Constituir apoderados extrajudiciales de la Sociedad ante cualquier autoridad gubernamental o entidad semioficial o particular o ante Notario para la realización de gestiones específicamente determinadas, comprendidas dentro del límite de sus propias atribuciones; d) Celebrar o ejecutar por sí mismo todos los actos y contratos en que la Sociedad haya de ocuparse, pero cuando se trate de adquisición, enajenación o gravamen de bienes raíces, deberá obtener aprobación de la Junta Directiva si su valor excediere de veinticinco millones de pesos (25.000.000.000 moneda legal); e) Someter a la aprobación de la Junta Directiva, la creación de los cargos de Vicepresidentes y/o Auxiliares Ejecutivos, la creación o supresión de Sucursales y los nombres de las personas designadas para ejercer dichos cargos o para gerenciar las Sucursales; f) Crear los cargos necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad, nombrar a las personas que han de desempeñarlos, señalar sus asignaciones y elaborar los contratos laborales a que hubiere lugar; g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria anual, un informe escrito sobre la forma en que hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende así como el proyecto de distribución de utilidades, todo lo cual deberá haber sido aprobado por la Junta Directiva; h) Designar Corredores o Agentes de Seguros y celebrar los contratos a que hubiere lugar; i) Autorizar con su firma los balances de la Sociedad, los Títulos de acciones y las copias de las Actas que se expidan, tanto de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas como de la Junta Directiva; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva; k) Solemnizar las reformas de los Estatutos; l) Llevar a cabo la liquidación de la Sociedad a menos que la Asamblea General de Accionistas designe otro y otros liquidadores; m) Las demás que le asigne o delegue la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva y dar cumplimiento a las órdenes que le

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3281289980079650

Generado el 06 de noviembre de 2015 a las 14:12:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

impartan dichos organismos. (Escritura Pública 642 del 15 de Abril de 2014 Notaría 28 de Bogotá)
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Manuel Merchán Hernandez Fecha de inicio del cargo: 30/01/2014	CC - 79780531	Presidente
Jaime Antonio Lozano Flórez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2015	CC - 17194167	Representante Legal
Ethel Margarita Cubides Hurtado Fecha de inicio del cargo: 05/01/2015	CC - 32787204	Representante Legal - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 21 de abril del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal, información radicada con el número P2015002741-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Adriana Redondo Gomez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2015	CC - 52660627	Representante Legal
Julio Cesar Guerrero Feriz Fecha de inicio del cargo: 05/01/2015	CC - 79420022	Representante Legal
Marcelo Pulido Castillo Fecha de inicio del cargo: 24/09/2015	CC - 79742705	Representante Legal
Jaime Chaves López Fecha de inicio del cargo: 05/01/2015	CC - 79693817	Representante Legal
Oscar Javier Ruiz Mateus Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 79341937	Representante Legal
Olivia Stella Viveros Aella Fecha de inicio del cargo: 24/09/2015	CC - 29434260	Representante Legal
Ricardo Moreno Rojas Fecha de inicio del cargo: 05/01/2015	CC - 79592087	Representante Legal

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Accidentes personales, Automóviles, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Responsabilidad civil, Sustracción, Transporte, Todo riesgo para contratistas, Vidrios, Multirriesgo Industrial, Salud, Vida grupo, Colectivo vida, Terremoto, Riesgo de minas y petróleos, Navegación, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

Resolución S.B. No 0746 del 13 de mayo de 2005 ramo de Seguros de Exequias

Resolución S.F.C. No 1451 del 30 de agosto de 2011 Revocar la autorización concedida a ACE SEGUROS S.A, para operar los ramos de Seguro de Vidrios, Salud y Colectivo de Vida, decisión confirmada con resolución 0756 del 25 de mayo de 2012.

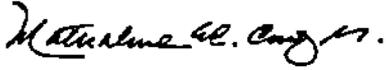
Resolución S.F.C. No 0159 del 18 de febrero de 2015 , la Superintendencia Financiera autoriza para operar el ramo de seguros de salud

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3281289980079650

Generado el 06 de noviembre de 2015 a las 14:12:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0477849797A30B

5 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 16:33:56

R047784979

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ACE SEGUROS S A
N.I.T. : 860026518-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00007164 DEL 21 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 72 NO. 10-51 PSO 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ana.ussa@acegroup.com

DIRECCION COMERCIAL : CLL 72 NO. 10-51 PSO 7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ana.ussa@acegroup.com

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 0809 NOTARIA 10 DE BOGOTA DEL 11 DE MARZO DE 1.988 INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 1.988 BAJO EL NO.231.117 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO EL NOMBRE DE: "SEGUROS COLINA S.A."POR EL DE: "CIGNA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A."

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 000809 DE NOTARIA 10 DE BOGOTA, D.E. DEL 11 DE MARZO DE 1988, INSCRITA EL 17 DE MARZO DE 1988 BAJO EL NO. 00217391 DEL LIBRO 09, LA SOCIEDAD CAMBIO EL NOMBRE POR: CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 003583 DE NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C. DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 00696123 DEL LIBRO 09, LA SOCIEDAD CAMBIO EL NOMBRE DE: CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A., POR EL DE: ACE SEGUROS S.A.

Validez de Consianza del Pilar Puente Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1071 DE LA NOTARIA 10 DE BOGOTA DEL 4 DE ABRIL DE 1988, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1988 BAJO EL NO. 233521 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE FUSIONO, ABSORVIENDO A LA COMPAÑIA " LA CONTINENTAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. " -

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.844	26-V- 1.992	18 STAFE BTA	27-V- 1.992 NO.366.564
2.142	16- V-1.995	18 STAFE BTA	24- V-1.995 NO.493.932
2.847	19-VI-1.996	18 STAFE BTA.	24-VI-1.996 NO.542.979

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001797	1999/05/19	NOTARIA 18	1999/06/01	00682571
0003583	1999/09/07	NOTARIA 18	1999/09/14	00696123
0008226	2000/06/27	NOTARIA 18	2000/06/29	00735121
0005349	2000/10/06	NOTARIA 18	2000/10/20	00749625
0001104	2001/08/21	NOTARIA 16	2001/08/30	00791851
0003874	2002/05/03	NOTARIA 29	2002/05/16	00827149
0010754	2002/10/09	NOTARIA 29	2002/10/25	00850293
0001182	2006/05/03	NOTARIA 11	2006/05/09	01054022
1010	2009/04/22	NOTARIA 28	2009/04/29	01293353
122	2010/01/22	NOTARIA 16	2010/01/25	01356112
660	2010/03/12	NOTARIA 16	2010/03/15	01368649
642	2014/04/15	NOTARIA 28	2014/04/24	01828907
1034	2014/06/18	NOTARIA 28	2014/07/07	01849532

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE OCTUBRE DE 2069

CERTIFICA:

ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5100	8- X-1.969	3 BOGOTA	10-IX-1.969 NO. 26745
1497	16-VIII-1974	11 BOGOTA	16-IX-1.974 NO. 20935
3933	19-XI -1.976	10 BOGOTA	7-XII-1.976 NO. 41326
964	9-III-1.982	7 BOGOTA	4-VI -1.982 NO.116768
4131	1-XII-1.987	10 BOGOTA	28-XII-1.987 NO.225595
809	11-III-1.988	10 BOGOTA	14-III-1.988 NO.231117
1067	8-VII-1.988	28 BOGOTA	15-VII-1.988 NO.240759
2007	7-XII-1.988	28 BOGOTA	13-XII-1.988 NO.252457
5128	10- XI-1.989	18 BOGOTA	21- XI-1.989 NO.280317
1740	20-IV- 1.990	18 BOGOTA	8-IV- 1.990 NO.293613
2010	7- V- 1.990	18 BOGOTA	8-IV- 1.990 NO.293613
3779	19- VI-1.991	18 BOGOTA	27-VI -1.991 NO.330796
2844	26- V -1.992	18 STAFE BTA	27-V -1.992 NO.366564

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO, BAJO LAS MODALIDADES Y RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA Y AQUELLAS PREVISTAS EN LA LEY CON CARÁCTER ESPECIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE REASEGURO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE EL PARTICULAR, O LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS DONDE ESTABLEZCA SUCURSALES O AGENCIAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODA CLASE DE NEGOCIOS AFINES AL DE SEGURO QUE LA LEY COLOMBIANA AUTORICE A LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS GENERALES O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0477849797A30B

5 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 16:33:56

R047784979

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

COMERCIALES, SEA QUE ESTOS NEGOCIOS SE DESARROLLEN EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR Y HACER LAS INVERSIONES EN BIENES RAÍCES O MUEBLES LEGALMENTE PERMITIDAS, PUDIENDO PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO Y CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO, YA SEAN CONSTITUIDAS O EN EL ACTO DE SU CONSTITUCIÓN. ADEMÁS, LA SOCIEDAD PODRÁ DAR Y RECIBIR CRÉDITOS, RECIBIENDO U OTORGANDO GARANTÍAS REALES Y PERSONAJES, ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS A CUALQUIER TÍTULO Y CAMBIARLES SU FORMA, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y, EN CONSECUENCIA, ACEPTAR, GIRAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, ENDOSAR, GARANTIZAR, PROTESTAR, DAR EN GARANTÍA TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO PARA REALIZAR OPERACIONES DE LIBRANZA, Y EN GENERAL, EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS LÍCITOS QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y LAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00

CERTIFICA:

ACLARACIÓN CAPITAL

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$34,000,000,019.72
NO. DE ACCIONES : 1,418,508,305.00
VALOR NOMINAL : \$23.968841

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,673,691,584.23
NO. DE ACCIONES : 1,279,731,948.00
VALOR NOMINAL : \$23.968841

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$30,673,691,584.23
NO. DE ACCIONES : 1,279,731,948.00
VALOR NOMINAL : \$23.968841

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 78 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01847927 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON MERCHAN HERNANDEZ JUAN MANUEL	C.C. 000000079780531
SEGUNDO RENGLON MARCHETTI ARZAYUS GIAN CARLO NEYL	C.C. 000000079479209
TERCER RENGLON SALCEDO ROBERTO	P.P. 000000488390096
CUARTO RENGLON GUNN MARCOS ANDRES	P.P. 000000021483608
QUINTO RENGLON SEVILLA MUÑOZ FABRICIO	P.P. 000001707261366

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 78 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01847927 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ASTUDILLO CALLE EDWIN JAVIER	P.P. 000000301016879
SEGUNDO RENGLON BROWN STUART SANDERS	P.P. 000000452011086
TERCER RENGLON SARNIGUET KUZMANIC VIVIANNE IRENE	D.EXT. 000000101178536
CUARTO RENGLON KORZE HINOJOSA PABLO	P.P. 000000109360724
QUINTO RENGLON PAZMINO CABRERA XAVIER ANTONIO	P.P. 000000908889264

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUE SERÁ REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA. LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRARÁ REPRESENTANTES LEGALES ADICIONALES AL PRESIDENTE. LOS REPRESENTANTES LEGALES TOMARÁN POSESIÓN ANTE EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01040 DEL 17 DE MAYO DE 2005 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NO. 0009713 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL SEÑOR JAIME ANTONIO LOZANO FLOREZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.194.167 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., Y MANIFESTO : QUE OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ACE SEGUROS S.A .; QUE EN SU EXPRESADA CALIDAD POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE EN CUANTO A DERECHO FUERE MENESTER AL DR. JORGE RODRIGUEZ ROJAS, MAYOR Y VECINO DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17.044. 874 EXPEDIDA EN BOGOTA D .C ., ABOGADO INSCRITO SEGUN TARJETA PROFESIONAL NO. 1340, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ACE SEGUROS S.A. ATIENDA Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: COMPARECER EN JUICIO Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ASUNTOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0477849797A30B

5 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 16:33:56

R047784979

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, TENIENDO TODAS AQUELLAS FUNCIONES Y FACULTADES PARA EJERCER DICHA REPRESENTACION. EL APODERADO EN DESARROLLO DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA ASUNTOS DE INDOLE JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, TENDRA LA FACULTAD DE IMPONERSE DE TODA CLASE DE NOTIFICACIONES LEGALES, CONFESAR, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS, CONTESTAR DEMANDAS, DEMANDAR Y CONTRA DEMANDAR, PEDIR Y ALLEGAR PRUEBAS, INTERVENIR EN TODAS LAS ETAPAS, INSTANCIAS E INCIDENTES DE LOS PROCESOS O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, RENDIR INFORMES, ABSOLVER INTERROGATORIOS EN DILIGENCIAS DE CONFESION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, CONFERIR PODERES Y REVOCARLOS Y, EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ACE SEGUROS S.A. EN TODOS AQUELLOS ASUNTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ESTIME NECESARIO Y CONVENIENTE A LOS INTERESES DE ESTA SOCIEDAD, DE MANERA TAN AMPLIA QUE ESTA EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN DICHA CLASE DE ASUNTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 76 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 21 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01724472 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 12 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01724473 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL MARTINEZ TORRADO MATILDE DEL PILAR	C.C. 000000041764707
REVISOR FISCAL SUPLENTE PEDRAZA PULIDO EDGAR AUGUSTO	C.C. 000000016645869

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 3 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01272228 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- ACE LTD

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0477849797A30B

5 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 16:33:56

R047784979

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Bogotá D.C., Noviembre 10 de 2015

PÓLIZA No. 30527 Certificado No. 0 (Emitida por Ace Seguros en Coaseguro Berkley International de Seguros Colombia S.A.)

Tipo o ramo de la póliza: Seriedad de la Oferta

Señores:

Agencia Nacional de Infraestructura ANI

ARDILA GUARÍN MARÍA YOLANDA obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera adjunto de BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de Cumplimiento póliza No. 30527 Certificado No. 0 (Emitida por Berkley International Seguros Colombia S.A.)

RETENCIÓN, COASEGURO Y/O REASEGURO	CERTIFICACIÓN
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de origen	% de respaldo	Clasif. Entidad	Calificadora	Datos de contacto		
					Nombre completo	Correo electrónico	Teléfono
Liberty Syndicate Management Limited	Gran Bretaña	30%	A+	Standard & Poor's	José Ernesto Ospina Roa	jose.ospina@libertyglobalgroup.com	571-744 2641
Market International Insurance Company Limited	Gran Bretaña	35%	A	Standard & Poor's	Sonia Galvis	sonia.galvis@marketintl.com	571- 6502871
IRB Brasil Reaseguros S.A.	Brasil	10%	A-	A.M. Best	Geovana Martins	geovana.martins@irbbrasilre.com	5521- 22720214
Transatlantic Reinsurance Company	U.S.A.	15%	A	A.M. Best	Juan Carlos Roa	jroa@transre.com	786- 4373944
Validus Reinsurance (Switzerland) Ltd	Suiza	10%	A	A.M. Best	Rafael Saer	rafael.saer@validusre.com	305- 6317798

Berkley International Seguros Colombia S.A.

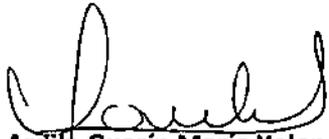
Bogotá D.C.

Cr. 7 No. 71-21 Torre A Piso 5

PBX: (+57 1) 357 2727 · Línea Nacional: 01 8000 12 2727

servicioalcliente@berkley.com.co

Por último declaro que si durante el periodo de vigencia de la Póliza No. 30527 Certificado No. 0 (Emitida por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.) la compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.



Ardiá Guarín María Yolanda
Representante Legal

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
Cr. 7 No. 71 -21 Torre B, Oficina 1002.
Teléfono 3572727
Bogotá D.C

 **Berkley**
International Seguros Colombia
NIT: 900.814.916-1



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-MAY-1966

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-AGO-1964 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00004501-F-0051918823-200803G1 0000115885A 1 1680015177



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3116472201805571

Generado el 09 de octubre de 2015 a las 11:39:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar la sigla "BERKLEY COLOMBIA" (en adelante la "Sociedad")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial de la clase o especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 160 del 19 de enero de 2015 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), la Sociedad es de naturaleza comercial, del tipo de las sociedades anónimas, de nacionalidad Colombiana, bajo la denominación BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar la sigla "BERKLEY COLOMBIA" (en adelante la "Sociedad")

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 378 del 31 de marzo de 2015

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente que actuará como representante legal y como ejecutor y gestor de los negocios y asuntos sociales. El Presidente será designado por la Junta Directiva por periodos de un (1) año, pudiendo ser reelegido en ese carácter indefinidamente o removido en cualquier tiempo. **FUNCIONES.** Son funciones del Presidente las siguientes: a.-Ejercer la representación legal de la Sociedad dentro del marco de las atribuciones conferidas por los Estatutos y por la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones. b.-Cumplir, hacer cumplir y ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. c.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance general y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. d.-Presentar a consideración, seguimiento y dirección de la Junta Directiva, la planeación estratégica de la Sociedad y los planes y programas para su cumplimiento. e.-Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue y delegar en los empleados y órganos de la Sociedad, las funciones que considere dentro de los límites fijados por la Junta Directiva. f.-Ejercer la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de la Sociedad, adjudicar y suscribir como representante legal los actos y contratos que deba celebrar la Sociedad dentro de las atribuciones señaladas por la Junta Directiva y estos Estatutos, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los empleados que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 3.1, Capítulo III, Título I de la Circular Básica Jurídica o Circular Externa 007 de 1996, la delegación de la facultad de celebrar contratos se hará con sujeción a las cuantías que señale la Junta Directiva. g.-Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime conveniente. h.-Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios debe recaer en personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la Ley. i.-Fijar las funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la Sociedad y la ejecución de las actividades y programas de la Sociedad. j.-Crear e implementar los comités internos adicionales que requiera la Sociedad para el control, promoción, y en general, el buen desarrollo de los negocios de la Sociedad. k.-Crear los empleos que considere necesarios para el buen desarrollo de la Sociedad y fijar su remuneración. l.-Contratar, promover y remover el personal al servicio de la Sociedad, y dictar los actos necesarios para la administración del mismo, conforme a las disposiciones vigentes. m.-Proveer el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de la Sociedad dentro de la prescripción de la Ley, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n.-Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de la Sociedad. o.-Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el Control interno, el Gobierno Corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. p.-Presentar a la Asamblea de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3116472201805571

Generado el 09 de octubre de 2015 a las 11:39:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Accionistas y a la Junta Directiva informes detallados sobre la marcha general de la Sociedad y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social. q.-Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan reconocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Sociedad. r.-Las demás que la Ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización de la Sociedad y que le correspondan. REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE. La Sociedad tendrá al menos uno (1) y máximo cuatro (4) representantes legales suplentes designados por la Junta Directiva por períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos en ese carácter indefinidamente o removidos en cualquier tiempo, quienes tendrán y ejercerán la representación legal dentro de los parámetros fijados por la Junta Directiva o por el Presidente. (Escritura Pública 160 del 19 de enero de 2015 Notaria 9 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Silvia Luz Rincón Lema Fecha de inicio del cargo: 21/04/2015	CC - 32336728	Presidente
David Garcia Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 14/05/2015	CC - 79320408	Suplente del Presidente
María Yolanda Ardila Guarín Fecha de inicio del cargo: 14/05/2015	CC - 51818823	Suplente del Presidente

RAMOS: Resolución S.F.C. No 0428 del 13 de abril de 2015 la Superintendencia Financiera autoriza a Berkley International Seguros Colombia S.A., para operar el ramo de seguro de transporte.

Resolución S.F.C. No 0431 del 13 de abril de 2015 la Superintendencia Financiera autoriza a Berkley International Seguros Colombia S.A., para operar el ramo de seguros de responsabilidad civil.

Resolución S.F.C. No 0458 del 16 de abril de 2015 la Superintendencia Financiera autoriza a Berkley International Seguros Colombia S.A., para operar el ramo de seguros todo riesgo contratista.

Resolución S.F.C. No 0636 del 15 de mayo de 2015 la Superintendencia Financiera autoriza a Berkley International Seguros Colombia S.A., para operar el ramo de seguros de cumplimiento.

M. Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERALIDAD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GeoJ8RG1V44

13 DE OCTUBRE DE 2015 HORA: 19:08:17

R047582165

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SA

SIGLA : BERKLEY COLOMBIA

N.I.T. : 900814916-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02537632 DEL 30 DE ENERO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE ENERO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 N° 71- 21 EDIFICIO AV CHILE TORRE B OFICINA 1002

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

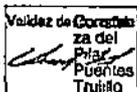
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : srincon@berkley.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 N° 71- 21 EDIFICIO AV CHILE TORRE B OFICINA 1002

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : srincon@berkley.com.co

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GeoJ8RG1V44

13 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 19:08:17

R047582165

PAGINA: 2

CONSTITUCIÓN: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01907249 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SA.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 19 DE ENERO DE 2115

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EL EJERCICIO DE TODAS LAS ACTIVIDADES LEGALMENTE PERMITIDAS A LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL DECRETO 2555 DE 2010 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES QUE SEAN APLICABLES O QUE LES ADICIONEN, MODIFIQUEN, SUSTITUYAN Y DEROGUEN; EN LOS RAMOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS GENERALES Y ESPECIALES QUE RIGEN PARA CADA CASO, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGAN UNA RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE SU OBJETO SOCIAL, Y QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE ESTA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$21,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,100,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$21,000,000,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GeoJ8RG1V44

13 DE OCTUBRE DE 2015 HORA: 19:08:17

R047582165

PAGINA: 3

NO. DE ACCIONES : 2,100,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01907249 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BERKLEY JR WILLIAM ROBERT	P.P. 000000213713411
SEGUNDO RENGLON	
LLOBET EDUARDO IGNACIO	P.P. 000000AAA948965
TERCER RENGLON	
RINCON LEMA SILVIA LUZ	C.C. 000000032336728
CUARTO RENGLON	
BORCHI OSVALDO PRIMO	P.P. 00000010989000N
QUINTO RENGLON	
JARAMILLO VILLAMIZAR SANTIAGO	C.C. 000000079330299

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01907249 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ESTEBAN MUGUIRO JAVIER	P.P. 000000AAH644461
SEGUNDO RENGLON	
BALLARD EUGENE GEORGE	P.P. 000000436425958
TERCER RENGLON	
KELLY MATTHEW ROBERT	P.P. 000000512497251
CUARTO RENGLON	
LEDERMAN IRA SETH	P.P. 000000420728172
QUINTO RENGLON	
VARON ALZATE JUAN CAMILO	C.C. 000001032371882

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GeoJ8RG1V44

13 DE OCTUBRE DE 2015 HORA: 19:08:17

R047582165

PAGINA: 4

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ AL MENOS UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA POR PERIODOS DE UN (1) AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDOS EN ESE CARÁCTER INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO, QUIENES TENDRÁN Y EJERCERÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DENTRO DE LOS PARÁMETROS FIJADOS. EL PRESIDENTE SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA POR PERIODOS DE UN (1) AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDO EN ESE CARÁCTER INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01907249 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
RINCON LEMA SILVIA LUZ	C.C. 000000032336728
PRIMER SUPLENTE	
ARDILA GUARIN MARIA YOLANDA	C.C. 000000051818823
SEGUNDO SUPLENTE	
GARCIA RODRIGUEZ DAVID	C.C. 000000079320408

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE LAS SIGUIENTES: A. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD DENTRO DEL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS Y POR LA JUNTA DIRECTIVA EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. B. CUMPLIR, HACER CUMPLIR Y EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. C. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL BALANCE GENERAL Y LAS CUENTAS E INVENTARIOS AL FINALIZAR CADA EJERCICIO. D. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN, SEGUIMIENTO Y DIRECCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SOCIEDAD Y LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA SU CUMPLIMIENTO. E. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LA JUNTA DIRECTIVA LE DELEGUE Y DELEGAR EN LOS EMPLEADOS Y ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD, LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE DENTRO DE LOS LIMITES FIJADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. F. EJERCER LA DIRECCIÓN

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GeoJ8RG1V44'

13 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 19:08:17

R047582165

PAGINA: 5

Y MANEJO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y LA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA SOCIEDAD, ADJUDICAR Y SUSCRIBIR COMO REPRESENTANTE LEGAL LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA CELEBRAR LA SOCIEDAD DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y ESTOS ESTATUTOS, PUDIENDO DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y DESCONCENTRAR LA REALIZACIÓN DE LICITACIONES O CONCURSOS EN LOS EMPLEADOS QUE DESEMPEÑEN CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO O EJECUTIVO O EN SUS EQUIVALENTES, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3.1, CAPÍTULO III, TÍTULO I DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA O CIRCULAR EXTERNA 007 DE 1996. LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS SE HARÁ CON SUJECCIÓN A LAS CUANTÍAS QUE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES ORDINARIAS Y A LAS EXTRAORDINARIAS QUE ESTIME CONVENIENTE. H. CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. LA DESIGNACIÓN DE DICHOS MANDATARIOS DEBE RECAER EN PERSONAS LEGALMENTE HABILITADAS PARA ACTUAR Y DEBERÁ CUMPLIR LAS EXIGENCIAS. LA JUNTA DIRECTIVA DEFINIRÁ; DISEÑARÁ Y MANTENDRÁ LAS POLÍTICAS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y VIGILARÁ QUE SE AJUSTEN A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD. EN TODO CASO, CADA VEZ QUE EXISTAN HALLAZGOS RELEVANTES DE CONTROL INTERNO, DEBERÁ TENERSE A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS UN INFORME PORMENORIZADO DE DICHOS HALLAZGOS. LA SOCIEDAD DEBERÁ DISPONER DE LOS MECANISMOS QUE PERMITAN DIVULGAR, A LOS ACCIONISTAS, LOS HALLAZGOS MATERIALES RESULTANTES DE ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01949189 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01949191	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GeoJ8RG1V44

13 DE OCTUBRE DE 2015 HORA: 19:08:17

R047582165

PAGINA: 6

DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

OTALORA BERNAL JULIO CESAR

C.C. 000000080762604

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01955555 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

GONZALEZ LARA DEISY CAROLINA

C.C. 000000052889056

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EL 25 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01923681 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- W.R. BERKLEY CORTPORATION

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2015-01-19

CERTIFICA:

** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL**

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2015, BAJO EL REGISTRO NO. 01923681 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE:

LA SOCIEDAD W.R. BERKLEY CORTPORATION (CONTROLANTE) EJERCE SITUACION DE CONTROL INDIRECTA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (SUBORDINADA) A TRAVES DE LAS SOCIEDADES EN SU ORDEN SIGNET STAR HOLDINGS INC, BERKLEY INSURANCE COMPANY, BERKLEY INTERNATIONAL LLC, Y W.R. BERKLEY SPAIN SOCIEDAD LIMITADA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GeoJ8RG1V44

13 DE OCTUBRE DE 2015 HORA: 19:08:17

R047582165

PAGINA: 7

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVÍO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GeoJ8RG1V44

13 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 19:08:17

R047582165

PAGINA: 8

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONFIANZA

 Swiss Re

Corporate Solutions

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. "CONFIANZA"

NOMINA DE REASEGURADORES AÑO 2.015

CONTRATO : CUOTA PARTE

RAMO : CUMPLIMIENTO

CAPACIDAD : COP \$ 200.000.000.000 POR AFIANZADO

Cuota Parte 1 Col\$ 100.000.000.000,

COMPANIAS REASEGURADOR	PARTICIPACION %	CALIF.	PAIS
TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY	4,00% A	A.M.BEST.	USA
EVEREST REINSURANCE COMPANY	5,00% A1	MOODYS	USA
REASEGURADORA PATRIA	3,00% A-	A.M.BEST.	MEXICO
HANNOVER RUCK SE	7,00% AA-	S&P	ALEMANIA
R + V VERSICHERUNG AG RÜCKVERSICHERUNG	4,00% AA-	S&P	ALEMANIA
AXIS RE SE	7,50% A+	A.M.BEST.	IRLANDA
ATRADIUS REINSURANCE LIMITED	5,50% A	A.M.BEST.	IRLANDA
ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE LIMITED	2,00% A	S&P	BERMUDA
CATLIN RE SWITZERLAND LTD	2,00% A	S&P	SUIZA
SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD	10,00% A+	A.M.BEST.	SUIZA
TOTALES	50,00%		
RETENCION (CONFIANZA)	50,00%		
GRAN TOTAL	100,00%		

Cuota Parte 2 Col\$ 100.000.000.000,

COMPANIAS REASEGURADOR	PARTICIPACION %	CALIF.	PAIS
NATIONALE BORG REINSURANCE N.V.	7,00% A-	S&P	CURAZAO
EVEREST REINSURANCE COMPANY	8,00% A1	MOODYS	USA
REASEGURADORA PATRIA S.A.	8,00% A-	A.M.BEST.	MEXICO
HANNOVER RUCK SE	7,00% AA-	S&P	ALEMANIA
R + V VERSICHERUNG AG RÜCKVERSICHERUNG	5,00% AA-	S&P	ALEMANIA
AXIS RE SE	12,00% A+	A.M.BEST.	IRLANDA
ATRADIUS REINSURANCE LIMITED	9,00% A	A.M.BEST.	IRLANDA
SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD	10,00% A+	A.M.BEST.	SUIZA
NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	2,00% A	A.M.BEST.	USA
ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE LIMITED	2,00% A	S&P	BERMUDA
SCOR REINSURANCE COMPANY	2,00% AA-	S&P	USA
CATLIN RE SWITZERLAND LTD	3,00% A	S&P	SUIZA
TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY	5,00% A	A.M.BEST.	USA
TOTALES	80,00%		
RETENCION (CONFIANZA)	20,00%		
GRAN TOTAL	100,00%		

Cordialmente,


SANDRA LILIANA SERRATO

Representante Legal

Oficina Principal Bogotá
Calle 82 No. 11 - 37, piso 7
Tel. (57) 1 - 644 4690

Centro Andino Bogotá
Calle 82 No. 11 - 55, Local 1
Tel. (57) 1 - 742 3648

Centro Internacional Bogotá
Carrera 7 No. 26 - 20, piso 1, local 4
Tel. (57) 1 - 282 4085

Avenida Chile Bogotá
Carrera 7 No. 72 - 64, Int. 16
Tel. (57) 1 - 322 0806

confianza.com.co



ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA 30527 CON CERTIFICADO 0

Por medio de la presente nos permitimos certificar que la póliza 30527, con certificado 0, expedida el día 10 de Noviembre de 2015, para nuestro cliente **ESTRUCTURA PLURAL TC GIRARDOT - BOGOTA**; está reasegurada en el contrato automático cuota parte 1 y cuota parte 2 del año 2015, suscrito entre la compañía aseguradora de fianzas, CONFIANZA S.A. y los Reaseguradores que se presentan en la lista adjunta, la cual hace parte integral de la presente póliza, donde se especifica la participación de cada uno de ellos en el contrato de reaseguros con Confianza y su respectiva calificación.

En constancia se firma en Bogotá a los 10 días del mes de Noviembre de 2015.

SANDRA LILIANA SERRATO

Representante Legal

Compañía Aseguradora de Fianzas "CONFIANZA S.A."

Oficina Principal Bogotá
Calle 82 No. 11 - 37, piso 7
Tel. (57) 1 - 644 4690

Centro Andino Bogotá
Calle 82 No. 11 - 55, Local 1
Tel. (57) 1 - 742 3648

Centro Internacional Bogotá
Carrera 7 No. 26 - 20, piso 1, local 4
Tel. (57) 1 - 282 4085

Avenida Chile Bogotá
Carrera 7 No. 72 - 64, Int. 16
Tel. (57) 1 - 322 0806

confianza.com.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8707284253639344

Generado el 10 de noviembre de 2015 a las 08:28:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Sigla: CONFIANZA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un presidente, quien es el representante legal de la sociedad y dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en sus ausencias temporales o absolutas; así mismo, la sociedad tendrá representantes legales exclusivamente para asuntos judiciales, específicamente para asistir, a juicio del presidente, a las audiencias y diligencias judiciales a las cuales sea citada la sociedad, con las limitaciones establecidas en el parágrafo tercero del presente artículo, PARAGRAFO PRIMERO: Será primer suplente del presidente la persona que ejerza las funciones de vicepresidente ejecutiva de la sociedad. PARAGRAFO SEGUNDO: Será segundo suplente del presidente la persona que ejerza las funciones de presidente de la Junta Directiva de la sociedad PARAGRAFO TERCERO: Serán representantes legales para asuntos judiciales, en los términos expresados en el presente artículo, las personas que designe la junta directiva con facultades hasta por cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Escrituras Públicas 1407 del 02 de mayo de 2007 y 3851 del 21 de septiembre de 2007 Notaría Treinta y Cinco de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alejandro Rueda Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2008	CC - 79435025	Presidente
Sandra Liliana Serrato Amortegui Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 39784501	Primer Suplente del Presidente
Samuel Rueda Gómez Fecha de inicio del cargo: 30/08/2002	CC - 5552706	Segundo suplente del Presidente
Martha Cecilia Cruz Alvarez Fecha de inicio del cargo: 09/10/2003	CC - 51644144	Representante legal para Asuntos Judiciales
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8707284253639344

Generado el 10 de noviembre de 2015 a las 08:28:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jessika González Moreno	CC - 52220613	Representante Legal Fines Judiciales
Claudia García Echeverri	CC - 52283101	Representación Legal Fines Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accedentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.784.501

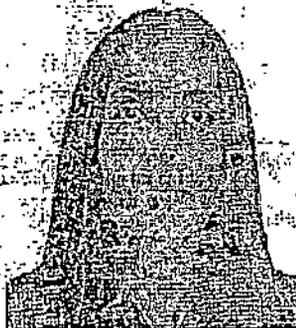
SERRATO AMORTEGUI

APellidos

SANDRA LILIANA

Nombres

Sandra Lilianna Serrato Amortegui
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-FEB-1969

BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 A- F
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-SEP-1988 USAQUEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Abelardo
REGISTRADORA NACIONAL
ELISA BEATRIZ RIVERA LÓPEZ



A-1500103-42135032-F-0039784501-20050901 02198 05244A 02 180244131

Formato 480: PATRIMONIO TECNICO Vs. PATRIMONIO ADECUADO

CIRCULAR EXTERNA 040 DE 2014

SUB CUENTA	CONCEPTO	VALORES	UNIDAD DE CAPTURA
CAPITAL PRIMARIO ANTES DE DEDUCCIONES			
005	Capital pagado	49,753,863,372	01
010	Anticipo de capital (no aplica para cooperativas)	-	
015	Reserva legal	66,380,497,045	
020	Prima en colocación de acciones	-	
025	Utilidad del ejercicio en curso 10%	5,840,356,997	
030	Utilidad del ejercicio anterior	0	
035	Dividendos decretados en acciones	-	
998	CAPITAL PRIMARIO ANTES DE DEDUCCIONES	121,974,717,415	
DEDUCCIONES AL CAPITAL PRIMARIO			
005	Pérdidas del ejercicio en curso	-	02
010	Pérdidas de ejercicios anteriores	-	
012	Resultados en proceso de convergencia - Pérdida	219,999,108	
015	Inversión en compañías de seguros generales	-	
020	Inversión en compañías de seguros de vida	-	
025	Inversión en sociedades de capitalización	-	
030	Inversiones en BOCAS emitidos a partir del 1° junio/1990	-	
998	DEDUCCIONES AL CAPITAL PRIMARIO	219,999,108	
CAPITAL SECUNDARIO			
005	Reservas estatutarias	-	03
010	Reservas ocasionales	1,324,149,377	
015	Valorizaciones de activos fijos (no incluye de bienes recibidos en dación en pago, adquiridos en remate judicial, ni de inversiones en compañías de seguros ni sociedades de capitalización)	1,540,966,430	
020	Desvalorizaciones (no incluye de bienes recibidos en dación en pago o adquiridos en remate judicial, ni de inversiones en compañías de seguros ni sociedades de capitalización)	-	
025	Ganancia acumulada no realizada (no incluye la originada en inversiones en compañías de seguros ni en sociedades de capitalización)	-	
030	Pérdida acumulada no realizada (no incluye la originada en inversiones en compañías de seguros ni en sociedades de capitalización)	-	
035	Utilidad del ejercicio en curso no computable en capital primario	52,563,212,976	
040	Utilidad de ejercicios anteriores no computable en capital primario	0	
045	Bonos obligatoriamente convertibles en acciones	-	
998	CAPITAL SECUNDARIO	55,428,328,783	
PATRIMONIO TECNICO			
005	Capital primario	121,754,718,306	04
010	Capital secundario computable	55,428,328,783	
998	PATRIMONIO TÉCNICO	177,183,047,089	
PATRIMONIO ADECUADO			
005	Valor de Riesgo de Mercado (VER)	4,311,584,629	05
010	Valor de Riesgo de Suscripción	14,467,501,923	
015	Valor Riesgo de Activo	10,370,881,991	
020	Coefficiente de correlación Riesgo de Suscripción, Mercado	1	
025	Coefficiente de correlación Riesgo de Suscripción, Activo	1	
030	Coefficiente de correlación Riesgo de Activo, Mercado	1	
035	PATRIMONIO ADECUADO	29,149,968,544	
040	1/48 de Activos de recursos de Seguridad Social Administrados en Patrimonio Autónomos	-	
998	TOTAL PATRIMONIO ADECUADO	29,149,968,544	
LIQUIDACIÓN DE PATRIMONIO MINIMO EN FUNCIÓN AL ADECUADO			
005	EXCEDENTE DE PATRIMONIO TÉCNICO EN FUNCIÓN DEL ADECUADO	148,033,078,546	06
010	DEFECTO DE PATRIMONIO ADECUADO	-	
998	AUTOLIQUIDACIÓN DE LA SANCIÓN	-	
COLU MNAS		1	

DICIEMBRE DE 2014

SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI
Representante Legal

JELVERT IVAN TORRES GALINDO
Revisor Fiscal

ISABEL M. TELLEZ GUZMAN
Contador
T.P. No. 15.150-T



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 047660326F9BCB

21 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 15:23:56

R047660326 PAGINA: 1 de 10

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
N.I.T. : 860070374-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00120148 DEL 18 DE JUNIO DE 1979

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 82 NO. 11-37 P 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : mcruz@confianza.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 82 NO. 11-37 P 7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gcarrero@confianza.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (3)

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.504 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1995, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NO. 498.882 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE POR EL DE COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA CONFIANZA S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

Table with 4 columns: ESCRITURAS NO., FECHA, NOTARIA, INSCRIPCION. Includes rows for various notary records and dates.

Escrituras de Constancia del Pilar Priénos Trujillo

3889	10-VIII-1990	31	BOGOTA	10-XII	-1990	NO.312491
1276	8-III -1993	31	BOGOTA	25-III	-1993	NO.400413
5985	14-IX -1993	36	STF BTA	24-IX	-1993	NO.421375
1886	23-V -1995	36	STF BTA	30-VI	-1995	NO.498888
2504	27-VI-1995	36	STAFE BTA	30-VI-1995		NO. 498.882

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004894	1996/11/07	NOTARIA 36	1998/12/01	00658816
0005535	1998/12/10	NOTARIA 36	1998/12/18	00661270
0005601	1998/12/14	NOTARIA 31	1998/12/21	00661449
0002534	2000/06/30	NOTARIA 31	2000/07/24	00737862
0001513	2000/04/28	NOTARIA 31	2000/08/18	00741470
2000/07/07	REVISOR FISCAL	2000/08/18		00741486
0002953	2000/07/24	NOTARIA 31	2000/08/18	00741487
0001044	2002/04/30	NOTARIA 36	2002/05/15	00826881
0001265	2003/05/15	NOTARIA 35	2003/05/19	00880333
0004216	2005/11/09	NOTARIA 35	2005/11/29	01023509
0000848	2006/04/05	NOTARIA 35	2006/08/09	01071343
0000001	2006/03/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2006/08/09	01071348
0001407	2007/05/02	NOTARIA 35	2007/05/16	01131396
0003851	2007/09/21	NOTARIA 35	2007/10/08	01163231
1042	2010/04/20	NOTARIA 35	2010/06/23	01393348
1043	2011/04/18	NOTARIA 35	2011/04/20	01472464
1001	2012/05/08	NOTARIA 35	2012/05/30	01638444
1614	2014/09/19	NOTARIA 35	2014/09/25	01871214

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE JUNIO DE 2078

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES OPERAR LOS RAMOS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO, DE MANEJO, DE CRÉDITO, VIDA GRUPO, ACCIDENTES PERSONALES, SEGUROS LABORALES COLECTIVOS OBLIGATORIOS Y OTROS TIPOS DE SEGUROS GENERALES, ACTUANDO COMO ASEGURADORA Y REASEGURADORA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS QUE PARA LA EXPLOTACIÓN DE DICHO RAMOS FIJA LA LEY Y LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. LA SOCIEDAD PODRÁ EN CONSECUENCIA EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES CONVENIENTES A LOS INTERESES DE LA MISMA RELACIONADOS CON LOS SEGUROS Y REASEGUROS QUE DEMANDE EL MERCADO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ INSPECCIONAR Y ASUMIR RIESGOS, EXPEDIR PÓLIZAS, RENOVACIONES Y MODIFICACIONES Y PROCEDER FRENTE A RECUPERACIONES Y EN LA DISMINUCIÓN Y PREVENCIÓN DE SINIESTROS ASUMIENDO LA EJECUCIÓN O TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES AFIANZADAS. ADICIONALMENTE, PODRÁ CEDER Y ACEPTAR REASEGUROS DE TODO TIPO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LOS RAMOS PARA LOS CUALES ACTUALMENTE ESTÁ AUTORIZADA LA SOCIEDAD Y LOS QUE EN EL FUTURO LE APRUEBE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y EN GENERAL REALZIAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIOANDAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL .

CERTIFICA:

CAPITAL:

	** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR	: \$60,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 60,000,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 047660326F9BCB

21 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 15:23:56

R047660326

PAGINA: 2 de 10

* * * * *

VALOR : \$49,753,863,372.00
NO. DE ACCIONES : 49,753,863.37
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$49,753,863,372.00
NO. DE ACCIONES : 49,753,863.37
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01882266 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
RUEDA RODRIGUEZ ANDRES MAURICIO C.C. 000000080418630

QUE POR ACTA NO. 065 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01909858 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON
BROHM AXEL FRANK P.P. 000000360715570

QUE POR ACTA NO. 062 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01882263 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON
ORDOÑEZ NORIEGA ENRIQUE JESUS C.C. 000000019177275

QUE POR ACTA NO. 065 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01909858 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON
GONZALEZ BABATIVA IVAN JAVIER C.C. 000000079785376

QUE POR ACTA NO. 062 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01882263 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON
ANGEL REYES EDUARDO C.C. 000000019092223

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01882266 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

SUAREZ GOMEZ GLORIA CECILIA C.C. 000000041726773
QUE POR ACTA NO. 065 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE
2014, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01909858 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

KLEYN LOPEZ LOUIS FRANCOIS C.C. 000000079304100
QUE POR ACTA NO. 062 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE
2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01882263 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

LUNA CONDE ALVARO FRANCISCO JOSE C.C. 000000013250064
QUE POR ACTA NO. 065 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE
2014, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01909858 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

BARTSCHI URS P.P. 0000000X0523073
QUE POR ACTA NO. 062 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE
2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01882263 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

PARDO SOFAN GERARDO C.C. 000000080407319

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE JULIO DE
2004, INSCRITO EL 13 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 0009136 DEL
LIBRO V, SE OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, EN LOS
SIGUIENTES TERMINOS: LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD,
VECINO DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.
79.435.025 DE BOGOTA, OBRANDO EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE
LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CALIDAD QUE
ACREDITO MEDIANTE CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA
BANCARIA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CONFIERO PODER ESPECIAL,
RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SEÑOR JOSE LUIS OJEDA
ACEVEDO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO
CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 505. 005 DE BOGOTA, PARA QUE EJERZA EN
REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION A NIVEL NACIONAL A PARTIR DE
LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS
RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA Y LAS
POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDA EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES
TECNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN
O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE
LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE
PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA. 3.
ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL
LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS
REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE
CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. A. LIMITES
DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: POLIZAS DE CUMPLIMIENTO: LIMITE
MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$7,500,000,000.00 LIMITE MAXIMO POR
GARANTIZADO: HASTA \$12,500,000,000.00; CAUCIONES JUDICIALES LIMITE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 047660326F9BCB

21 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 15:23:56

R047660326

PAGINA: 3 de 10

* * * * *

MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$2,000,000,000.OO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R .C .E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$3,000,000,000; PARA DISPOSICIONES LEGALES LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$5,000,000, 000; LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$10.000000.000E PARA SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$1. 500, 000, 000; B. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/ O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICEN LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. C. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CEÑIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL. 8. PRESENTACION CERTIFICADO DE ORIGEN. 9. REEMBARQUE DE MERCANCIA. 10. APREHENSION DE MERCANCIA. 11. GARANTIAS ANTE LA DIAN QUE LLEVEN IMPLICITO TRANSITO ADUANERO. 12. DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE IVA Y RENTA. 13. EXONERACION DE IMPUESTOS. 14. REVISION DE IMPUESTOS. 15. PAGO DE IMPUESTOS. 16. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 17. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 18. PRESENTACION DE ESPECTACULOS. 19. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 20. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 21. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 22. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 23. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 24. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA. 25. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 26. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y

MAQUINARIA. 27. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION. 28. CONTRATOS PARA PINTURA. 29. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA. 30. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 31. CONTRATOS DE CONCESION. 32. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 33. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPAÑIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 34. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA. 35. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPAÑIAS. 36. CONTRATOS DE REFORESTACION. 37. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 38. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL R.C.E. 1.- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 1.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3 .- LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4.- ESTIBADORES. 5.- FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6.- CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7.- MINERIA. 8.- RIESGO DE FERROCARRILES. 9.- EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS. 14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DAÑOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. R.C. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R.C. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BUREAU DE SUSCRIPCION DE LA COMPAÑIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. 3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO DISCIPLINARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA EVALUARA CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. ESTE PODER REVOCA Y REEMPLAZA CUALQUIER OTRO PODER O FACULTADES OTORGADAS EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXPEDIDO ANTERIORMENTE. PARA CONSTANCIA. SE FIRMA EL PRESENTE PODER EN BOGOTA D.C., EL 15 DE JULIO DE 2004. COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 119 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11462 DEL LIBRO V, COMPARECIO RODRIGO JARAMILLO ARANGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 2. 879. 473 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA GARCIA ECHEVERRY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.283.101 DE BOGOTA Y QUIEN SE DESEMPEÑA COMO ABOGADA DE CONFIANZA S. A. PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: REPRESENTAR A SEGUROS CONFIANZA S.A. ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE; PARA NOTIFICARSE INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. ES ENTENDIDO QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER OBLIGAN A LA ENTIDAD. NO OBSTANTE OTROS ACTOS QUE INVOLUCREN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS, DENTRO DE LAS ANTERIORES DELEGACIONES, POR LO TANTO CONTINUARAN SIENDO DEL RESORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 09 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15120 DEL LIBRO V, COMPADECIO LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.435.025 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CALIDAD QUE ACREDITO MEDIANTE CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CONFIERO PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SEÑOR JOSE LUIS OJEDA ACEVEDO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.505.005 DE BOGOTÁ, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCIÓN A NIVEL NACIONAL A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS ESTABLECIDO POR CONNANZA S.A Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECCIÓN AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 5. LIMITES DE DELEGACIÓN ASIGNADOS EN VALOR: < R PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DIFERENTES AL RAMO DE % CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO 4SEA LA DIAN: LIMITE MAXIMO POR PÓLIZA: HASTA \$7.500000.000. LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$12.500.000.000. CAUCIONES JUDICIALES (ARTÍCULO 513 C.P.C.)LIMITE MÁXIMO POR PÓLIZA HASTA \$2.000.000.000.SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (R.C.E) LIMITE MÁXIMO POR PÓLIZA HASTA \$3.000.000.000.SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE: LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$1.500.000.000 6. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCIÓN DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTÍAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CADA PÓLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACIÓN DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE PREVIAMENTE APRUEBE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERÁ PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ CEÑIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURÍDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTÍCULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPÓSITOS POR GARANTÍAS. 5. GARANTÍAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.7. CUALQUIER OBLIGACIÓN POR DISPOSICIÓN LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 8. PAGO DE IMPUESTOS. 9. DISTRIBUCIÓN DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 11. PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS. 12. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TIQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERÍA METÁLICA Y DE MADERA.18. CONTRATO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACIÓN.21. CONTRATOS PARA PINTURA. 22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANERÍA. 23. CONTRATOS DE CONCESIÓN DE ESPACIOS DE TELEVISIÓN NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESIÓN. 25. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y PROGRAMAS DE SOFTWARE.26. PÓLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA. 28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPAÑÍAS. 29. CONTRATOS DE REFORESTACIÓN.30. GARANTÍAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS.31. GARANTÍAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 047660326F9BCB

21 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 15:23:56

R047660326

PAGINA: 5 de 10

* * * * *

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LÍNEAS AÉREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACIÓN, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUÁTICOS. 7. MINERÍA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPÓSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGÍA GENÉTICA. 13. RIESGOS MARÍTIMOS. 14. OPERACIÓN DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACIÓN. 15. DAÑOS AMBIENTALES, CONTAMINACIÓN. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUÍMICOS. 20. INDUSTRIAS QUÍMICAS. 21. R.C. CLÍNICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTÍAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R.C. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTÍAS PARA CRÉDITOS, CRÉDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTÍAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESIÓN, SIN IMPORTAR CUANTÍA O DURACIÓN; ASÍ MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTÍAS CON DICHAS CARACTERÍSTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁN SER PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA GERENCIA TÉCNICA DE CONFIANZA S. A. ANTE EL BURÓ DE SUSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA, EL CUAL SOLO PODRÁ APROBAR EL NEGOCIO EN REUNIÓN QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. 3. ASIGNAR A ALGÚN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISIÓN, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑÍA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EVALUARÁ CADA CASO DE INFRACCIÓN PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15142 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SEÑOR RICARDO HUMBERTO

BELTRAN DUQUE, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.312.541, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCIÓN Y FIRMA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA S.A. Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECCIÓN AL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 5. ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTÍA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O CUALQUIER TÍTULO VALOR A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. 6. LÍMITES DE DELEGACIÓN ASIGNADOS EN VALOR: PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DIFERENTES AL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIAN: LÍMITE MÁXIMO POR PÓLIZA: HASTA \$5.000.000.000.00 LÍMITE MÁXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$10.000.000.000.00 • CAUCIONES JUDICIALES (ARTÍCULO 513 C.P.C.) LÍMITE MÁXIMO POR PÓLIZA HASTA \$1.000.000.000.00 • SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (R.C.E) • LÍMITE MÁXIMO POR PÓLIZA HASTA \$2.000.000.000.00 7. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCIÓN DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTÍAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LÍMITES MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CADA PÓLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACIÓN DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TÉCNICA, O LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALÍMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. A. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERÁ PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA TÉCNICA, O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ CEÑIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO. 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURÍDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTÍCULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPÓSITOS POR GARANTÍAS. 5. GARANTÍAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTÍAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACIÓN DE SERVICIOS. . 7. CUALQUIER OBLIGACIÓN POR DISPOSICIÓN LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 047660326F9BCB

21 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 15:23:56

R047660326

PAGINA: 6 de 10

* * * * *

ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 8. PAGO DE IMPUESTOS. 9. DISTRIBUCIÓN DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 11. PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS. 12. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TIQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERÍA METÁLICA Y DE MADERA. 18. CONTRATO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACIÓN. 21. CONTRATOS PARA PINTURA. 22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANEARÍA. 23. CONTRATOS DE CONCESIÓN DE ESPACIOS DE TELEVISIÓN NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESIÓN. 25. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 26. PÓLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA. 28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPAÑÍAS. 29. CONTRATOS DE REFORESTACIÓN. 30. GARANTÍAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 31. GARANTÍAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LÍNEAS AÉREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACIÓN, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUÁTICOS. 7. MINERÍA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPÓSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGÍA GENÉTICA. 13. RIESGOS MARÍTIMOS. 14. OPERACIÓN DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACIÓN. 15. DAÑOS AMBIENTALES, CONTAMINACIÓN. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUÍMICOS. 20. INDUSTRIAS QUÍMICAS. 21. R.C. CLÍNICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTÍAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R.C. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTÍAS PARA CRÉDITOS, CRÉDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTÍAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESIÓN, SIN IMPORTAR CUANTÍA O DURACIÓN; ASÍ MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTÍAS CON DICHAS CARACTERÍSTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁN SER PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA GERENCIA TÉCNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BURÓ DE SUSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA, EL CUAL SOLO PODRÁ APROBAR EL NEGOCIO EN REUNIÓN QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. 3. ASIGNAR A ALGÚN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISIÓN, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA

DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑÍA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029950 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.435.025 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A MIGUEL ANGEL CUADRADO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.462.681, Y QUIEN SE DESEMPEÑA COMO VICEPRESIDENTE TÉCNICO EN CONFIANZA S.A., PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, EN AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CONFIANZA S.A.: PRIMERO - FIRMAR GARANTÍAS DE DISPOSICIONES LEGALES A FAVOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SIN LÍMITE DE CUANTÍA Y/O CLASE DE OBLIGACIÓN COMPROMETIDO A LA COMPAÑÍA QUE REPRESENTO EN TODO LO MANIFESTADO EN LAS PÓLIZAS QUE SUSCRIBA. SEGUNDO: ES ENTENDIDO QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER OBLIGAN A LA ENTIDAD. NO OBSTANTE OTROS ACTOS QUE INVOLUCREN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS ANTERIORES DELEGACIONES, POR LO TANTO CONTINUARÁN SIENDO DEL RESORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029951 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.435.025 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A JANNE KARIME MENDOZA VARGAS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.280.571, Y QUIEN SE DESEMPEÑA COMO GERENTE DE INDEMNIZACIONES EN CONFIANZA S.A., PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, EN AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CONFIANZA S.A.: 1.- FIRMAR LAS OBJECIONES QUE POR RECLAMACIONES DE SEGUROS SE PRESENTEN A COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 2.- REPRESENTAR A SEGUROS CONFIANZA S.A., ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE, PARA NOTIFICARSE INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. 3.- OTORGAR PODERES PARA ABOGADOS INTERNOS Y EXTERNOS PARA REPRESENTAR A CONFIANZA S.A., ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE A RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE, PARA NOTIFICARSE, INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. SEGUNDO: ES ENTENDIDO QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER OBLIGAN A LA ENTIDAD. NO

OBSTANTE OTROS ACTOS QUE INVOLUCREN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS ANTERIORES DELEGACIONES, POR LO TANTO CONTINUARÁN SIENDO DEL RESORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 22 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031138 DEL LIBRO V, SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.784.501 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SEÑOR SERGIO ANDRES ARDILA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 13.744.271 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS A PARTIR DE LA FECHA: A. DE REPRESENTACIÓN: PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, CONVOCADO, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL, JUICIO FISCAL O ADMINISTRATIVA, ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTÍA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO CUALQUIER TÍTULO VALOR A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. B. TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN: PODRÁ ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, TRANSIGIR O CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE SU PODERDANTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. SUSCRIPCIÓN: PROMOVER Y ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS Y FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑÍA EN LOS RAMOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 2. LIQUIDAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN, LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE LA COMPAÑÍA. D. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE CUALQUIER ENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RECURSOS O EN GENERAL, ADELANTE CUALQUIER ACTO, DILIGENCIA O ACTUACIÓN. E. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE, OBTENGA COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA. CONFIANZA, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN. EL PRESENTE PODER DEROGA TODOS LOS ANTERIORES Y ESTARÁ VIGENTE HASTA TANTO NO SEA REVOCADO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 22 DE

MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031139 DEL LIBRO V, SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.784.501 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A LA SEÑORA FABIOLA BAQUERO PORTELA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.656.308 DE BOGOTA, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS A PARTIR DE LA FECHA: A. DE REPRESENTACIÓN: PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, CONVOCADO, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL, JUICIO FISCAL O ADMINISTRATIVA, ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTÍA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO CUALQUIER TÍTULO VALOR A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. B. TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN: PODRÁ ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, TRANSIGIR O CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE SU PODERDANTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. SUSCRIPCIÓN: PROMOVER Y ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS Y FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑÍA EN LOS RAMOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 2. LIQUIDAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN, LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE LA COMPAÑÍA. D. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE CUALQUIER ENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RECURSOS O EN GENERAL, ADELANTE CUALQUIER ACTO, DILIGENCIA O ACTUACIÓN. E. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE, OBTENGA COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN. EL PRESENTE PODER DEROGA TODOS LOS ANTERIORES Y ESTARÁ VIGENTE HASTA TANTO NO SEA REVOCADO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITO EL 12 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00031737 DEL LIBRO V, SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.784.501 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A MIGUEL ANGEL CUADRADO BELLO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.462.681 DE BOGOTA, PARA QUE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCIÓN Y FRMA A PARTIR DE LA FECHA A NOMBRE DE COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. EL SEÑOR MIGUEL ANGEL CUADRADO BELLO, PODRA: 1. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA A LA COMPAÑÍA, EN CONCORDANCIA CON LA DELEGACIÓN OTORGADA POR ESTE DOCUMENTO, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN ESTABLECIDAS POR LA COMPAÑÍA EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. LIQUIDAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN, LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE

AL RESPECTO FIJE LA COMPAÑÍA. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECCIÓN AL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" DE LA COMPAÑÍA Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. NO OBSTANTE LAS DELEGACIONES CITADAS EN ESTE PODER, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA, EL PODERDANTE PODRÁ SUSCRIBIR CUALQUIER CLASE DE PÓLIZA, POR CUALQUIER OBJETO Y VALOR. REQUISITOS PARA EJECERCER LA DELEGACION DE SUSCRIPCIÓN: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE TODA SUSCRIPCIÓN DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" DE LA COMPAÑÍA Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 3. UNA AUTORIZACIÓN NO DESLIGA DE RESPONSABILIDAD AL SUSCRIPTOR QUE RECIBIÓ Y EVALUÓ LA INFORMACIÓN DEL RIESGO POR PRIMERA VEZ, POR LO TANTO EN LA CADENA DE DELEGACIONES TODOS LOS INVOLUCRADOS ASUMEN UNA RESPONSABILIDAD SOBRE LA ACEPTACIÓN DE UN RIESGO. 4. ESTA DELEGACIÓN ESTÁ CONDICIONADA A LA DEMOSTRACIÓN DE ACEPTACIÓN DUAL DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO, ES DECIR, SE REQUIERE DEMOSTRAR FORMALMENTE QUE AL MENOS DOS SUSCRIPTORES PARTICIPAN EN LA APROBACIÓN SIEMPRE Y CUANDO LA SUSCRIPCIÓN ESTE EN DELEGACIÓN DE UN GERENTE O CARGO SUPERIOR. DICHA CONDICIÓN NO ES APLICABLE PARA NEGOCIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA DELEGACIÓN DE SUSCRIPTOR, SUSCRIPTOR JUNIOR, SUSCRIPTOR SENIOR Y/O DIRECTOR COMERCIAL, EN DONDE LA FIRMA DE UNO SOLO DE ELLOS BASTARÁ PARA DOCUMENTAR ESTA AUTORIDAD. 5. LA PRUEBA FORMAL DE LA APROBACIÓN DUAL DEBE SER DEMOSTRABLE EN CUALQUIER MOMENTO QUE SEA REQUERIDA. 6. PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DUAL DEL NEGOCIO, PARA EL RAMO DE CUMPLIMIENTO, DISPOSICIONES LEGALES Y CAUCIONES JUDICIALES DEBE PROCEDER ASÍ: A) GERENTE SUCURSAL Y SUSCRIPTOR SUCURSAL (SEGÚN CORRESPONDA AL LÍMITE DEL SUSCRIPTOR) B) DIRECTOR TÉCNICO CUMPLIMIENTO Y GERENTE SUCURSAL C) GERENTE TÉCNICO CUMPLIMIENTO Y DIRECTOR TÉCNICO D) VICEPRESIDENTE TÉCNICO Y GERENTE TÉCNICO CUMPLIMIENTO 7. TRATÁNDOSE DE RC/TRC/MM DEBE PROCEDER ASÍ: A) GERENTE SUCURSAL Y SUSCRIPTOR SUCURSAL (SEGÚN CORRESPONDA AL LÍMITE DEL SUSCRIPTOR). PARA EL CASO DE TRC/MM ES FORZOSO QUE EL SUSCRIPTOR CAPACITADO EN ESTOS RAMOS SUSCRIBA Y ACEPTÉ EL RIESGO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE DE LA SUCURSAL. B) ASISTENTE TÉCNICO Y GERENTE DE SUCURSAL C) GERENTE TÉCNICO DE LA LÍNEA Y ASISTENTE TÉCNICO D) VICEPRESIDENTE TÉCNICO Y GERENTE TÉCNICO DE LA LÍNEA RECOMENDACIONES PARA EJERCER RESPONSABLEMENTE LA DELEGACION: 1. REALIZAR EL MEJOR ESFUERZO PARA DOCUMENTAR Y DEMOSTRAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL RIESGO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS NEGOCIOS QUE SE ESCALAN A LAS GERENCIAS TÉCNICAS Y/O BUREAU, DE TAL MANERA QUE SE TOMEN LAS DECISIONES DE MANERA OPORTUNA, Y CON EL MAYOR GRADO DE PRECISIÓN POSIBLE, LA NO CONSIDERACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS RELEVANTES PUEDE CONLLEVAR A

TOMAR UNA DECISIÓN ERRÓNEA. 2. REVISAR CONJUNTAMENTE CON LA GERENCIA TÉCNICA LAS SERIEDADES DE OFERTA DE LOS NEGOCIOS COMPLEJOS CUYAS GARANTÍAS FUTURAS NO ESTÁN BAJO DELEGACIÓN DE LA SUCURSAL, LO ANTERIOR PARA QUE EN EL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, NO OCASIONE DEMORAS EN LA AUTORIZACIÓN DE LA MISMA. 3. LA DELEGACIÓN OTORGADA POR EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN VOTO DE CONFIANZA EN SU CONOCIMIENTO, TRAYECTORIA Y EXPERIENCIA POR LO TANTO LE INVITAMOS A USARLA EN TODO SU CONTEXTO ANTES DE IR A CONSULTAR RIESGOS A LA OFICINA PRINCIPAL QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE SU DELEGACIÓN. 4. RESPECTO DE LAS DELEGACIONES OTORGADAS A LOS CANALES DE CONFIBROKERS/CONFIREN, ESTOS ACTÚAN EN REPRESENTACIÓN Y BAJO LA DELEGACIÓN QUE SE OTORGA AL GERENTE DE LA SUCURSAL, POR LO TANTO DEBEN SER DIRECTAMENTE MANEJADOS, CONTROLADOS Y SUPERVISADOS BAJO SU AUTORIDAD. DADO LO ANTERIOR LA OFICINA PRINCIPAL SOLO ATENDERÁ CASOS QUE EN LAS POLÍTICAS Y AUTORIDADES DE DELEGACIÓN SUPEREN LOS VALORES DELEGADOS A LOS GERENTES Y/O SUSCRIPTORES Y QUE SEAN REFERENCIADOS POR ESTOS MISMOS DIRECTAMENTE Y NO POR LOS CANALES DESCRITOS. 5. TODO SUSCRIPTOR INDEPENDIEMENTE DE SU RANGO DEBE EMITIR UN CONCEPTO PARA SUSTENTAR LA EXPEDICIÓN DE LOS NEGOCIOS. 6. TOMAR LAS DEBIDAS PRECAUCIONES PARA QUE TODA LA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL ADECUADO ANÁLISIS DEL RIESGO SEA EFECTIVO, EN ESPECIAL LA INFORMACIÓN FINANCIERA ACTUALIZADA AL MENOS AL CORTE DEL ÚLTIMO AÑO FISCAL CERRADO. 7. CUANDO LA ATRIBUCIÓN DE APROBACIÓN CORRESPONDA AL BUREAU DE SUSCRIPCIÓN ES ABSOLUTAMENTE IMPORTANTE QUE EL SUSCRIPTOR REVISE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y COMERCIAL DE LOS CLIENTES CON LA DEBIDA ANTELACIÓN, DE IGUAL MANERA SE RECOMIENDA ENVIAR LOS DOCUMENTOS SOPORTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS CON SUS RESPECTIVAS NOTAS AL ÁREA TÉCNICA; CON EL OBJETIVO DE DESPEJAR DUDAS PUNTUALES QUE SE PRESENTEN EN EL PROCESO DE APROBACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE ESTE NIVEL, BUSCANDO CELERIDAD Y DECISIONES BASADAS EN INFORMACIÓN PRECISA.

RESTRICCIONES: PARA ACEPTAR Y/O SUSCRIBIR UN RIESGO DENOMINADO COMO RESTRINGIDO CONFORME AL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN", EL ACEPTANTE DE ESTE PODER PODRÁ DAR SU ACUERDO EXPRESO PARA QUE BAJO SU CRITERIO TÉCNICO Y EN UN TODO SUJETO A LOS LÍMITES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO DE DELEGACIÓN ADJUNTO, SE EMITA LA COTIZACIÓN Y/O EMISIÓN DE LA PÓLIZA SIN REQUERIR AUTORIZACIÓN PREVIA SI EL MONTO A SUSCRIBIR ESTÁ DENTRO DE SU FACULTAD. PROHIBICIONES EXPRESAS: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" ESTÁ TOTALMENTE PROHIBIDO PARA EL ACEPTANTE DE ESTE PODER SUSCRIBIR, COMPROMETER A LA COMPAÑÍA O GENERAR ALGUNA EXPECTATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO LOS MISMOS ESTÉN BAJO LA DENOMINACIÓN DE RIESGOS PROHIBIDOS DESCRITOS EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" Y POR LO TANTO NO TENDRÁ NINGUNA FACULTAD, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ÓRGANO INTERNO DE LA COMPAÑÍA QUE TENGA LA FACULTAD PARA ESTE TIPO DE RIESGOS, PARA PODER SUSCRIBIR ESTE TIPO DE CONTRATOS. ASÍ MISMO, NO PODRÁ ASIGNAR A ALGÚN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISIÓN, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON LA COMPAÑÍA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO. SANCIONES: QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑÍA REVOQUE EL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO DISCIPLINARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR LA COMPAÑÍA, DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 047660326F9BCB

21 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 15:23:56

R047660326

PAGINA: 9 de 10

* * * * *

NO OBSTANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EVALUARÁ CADA CASO DE INFRACCIÓN PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. LOS VALORES EXPRESADOS A CONTINUACIÓN SON EN MILLONES DE PESOS Y DEBERAN SER CONSTATADOS CONTRA LA FORMA COMO LA COMPAÑÍA HAYA DETERMINADO EL CALCULO POR CADA PRODUCTO, SOBRE LOS CUAL NO CABRA INTERPRETACIÓN DE PARTE DEL SUScriptor DE LA FORMA DE CÓMO ES CALCULADO EL VALOR DE LA EXPOSICIÓN. ANTE LA DUDA DE CÓMO DETERMINAR EL VALOR MAXIMO DE EXPOSICIÓN PARA EFECTOS DE APLICAR ESTA DELEGACION POR FAVOR CONSULTE CON A LA OFICINA PRINCIPAL PARA CERCORARSE. RAMO Y/O PRODUCTO: CUMPLIMIENTO (EXCEPTO DISPOSICIONES LEGALES DONDE EL ASEGURADO SE LA DIAN), UNIDAD DE VALORACIÓN: VALOR POLIZA, DELEGACION COP (MILLONES) \$35.000, UNIDAD DE VALORACIÓN: VALOR POR CUMULO AFIANZADO, DELEGACION COP (MILLONES) \$ 70.000; RAMO Y/O PRODUCTO: CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES, UNIDAD DE VALORACIÓN: VALOR DE POLIZA, DELEGACION COP (MILLONES) \$35.000, UNIDAD DE VALORACIÓN: VALOR POR CUMULO AFIANZADO, DELEGACION COP (MILLONES) \$ 70.000; RAMO Y/O PRODUCTO: CAUCIONES JUDICIALES (UNICAMENTE AMPARO ARTICULO 513 DE CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL) UNIDAD DE VALORACIÓN: VALOR POLIZA, DELEGACION COP (MILLONES) \$5.000. RAMO Y/O PRODUCTO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. UNIDAD DE VALORACIÓN: VALOR DE POLIZA, DELEGACION COP (MILLONES) \$30.000 RAMO Y/O PRODUCTO: RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA. UNIDAD DE VALORACIÓN: VALOR DE POLIZA INDIVIDUAL, DELEGACION COP (MILLONES) \$30.000 UNIDAD DE VALORACIÓN: VALOR DE POLIZA CLINICAS, DELEGACION COP (MILLONES) \$30.000 RAMO Y/O PRODUCTO: TODO RIESGO CONSTRUCCION Y/O MONTAJE. UNIDAD DE VALORACIÓN: VALOR DE POLIZA, DELEGACION COP (MILLONES) \$30.000. NOTA: A) SI EL MONTO ASEGURADO EXCEDE EL VALOR INDICADO, DEBERÁ REQUERIR AUTORIZACIÓN FORMAL DE LA PERSONA SIGUIENTE EN LA ESCALA DE DELEGACIONES. B) PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR POR PÓLIZA RAMO DE CUMPLIMIENTO SE DEBERÁN SUMAR TANTO LOS AMPAROS CONTRACTUALES COMO LOS POST CONTRACTUALES.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITO EL 26 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00031844 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.435.025 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A MIGUEL ANGEL CUADRADO BELLO, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, EN AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CONFIANZA S.A. 1.- FIRMAR PÓLIZAS DE DISPOSICIONES LEGALES A FAVOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SIN LIMITE DE CUANTÍA COMPROMETIENDO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. EN TODO LO MANIFESTADO EN LAS PÓLIZAS QUE SUSCRIBA. 2.- FIRMAR EN GENERAL CUALQUIER PÓLIZA DE SEGUROS SIN LÍMITE DE CUANTÍA Y/O CLASE DE OBLIGACIÓN, COMPROMETIENDO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

EN TODO LO MANIFESTADO EN LAS PÓLIZAS QUE SUSCRIBA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01946611 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL TORRES GALINDO JELVERT IVAN	C.C. 000000080232171

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02013817 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE RUIZ GERENA CLAUDIA YAMILE	C.C. 000000052822818

QUE POR ACTA NO. 066 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01946609 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA PRICewaterhouseCOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICewaterhouseCOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE ABRIL DE 2006, INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01192076 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- RUEDA GOMEZ SAMUEL

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01888290 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SWISS RE LTD

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-11-04

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO

MATRICULA : 01275052

DIRECCION : CL 82 NO. 11-55 P 1

TELEFONO : 6444690

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO INTERNACIONAL

MATRICULA : 01275054

DIRECCION : CR 7 NO. 26-20 P 1 LC 4

TELEFONO : 7824085

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CONFIANZA S A AGENCIA AVENIDA CHILE

MATRICULA : 01275055



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 047660326F9BCB

21 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 15:23:56

R047660326 PAGINA: 10 de 10

DIRECCION : CR 7 NO. 72-64 IN 16

TELEFONO : 3220806

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE OCTUBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constantino P. A.", written in a cursive style.



**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A
PRECALIFICAR
VJ-VE-APP-IPV-07-2015**

**TARJETA PROFESIONAL CONTADOR
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**



**CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA
CONS, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE LA AUTOP BOGOTÁ - GIRARDOT MEDIANTE LA
AMPLIACIÓN A 3 CARRILES DESDE EL PEAJE CHINAUTA HASTA EL SECTOR MUÑA**

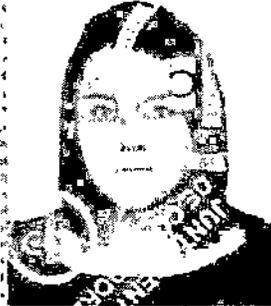
República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

173885-J

MARCELA CATALJA
GARCIA GARCIA
C.C. 1020716669

RESOLUCION INSCRIPCION 437 - FECHA 13/12/2012
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA



PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS

185381

FIRMA DEL TITULAR

101815

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



REPOTRAX 1003 010012



**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A
PRECALIFICAR
VJ-VE-APP-IPV-07-2015**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CONTADOR
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**



CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA
CONS, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA
INFRAEST EXISTENTE DE LA AUTOP BOGOTÁ - GIRARDOT MEDIANTE LA
AMPLIACIÓN A 3 CARRILES DESDE EL PEAJE CHINAUTA HASTA EL SECTOR MUÑA

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARCELA CATALINA GARCIA GARCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1020716669 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 173885-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 31 días del mes de Agosto de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A
PRECALIFICAR
VJ-VE-APP-IPV-07-2015**

**CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
ENTIDAD ACREEDORA**



**CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA
CONS, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA
INFRAEST EXISTENTE DE LA AUTOP BOGOTÁ - GIRARDOT MEDIANTE LA
AMPLIACIÓN A 3 CARRILES DESDE EL PEAJE CHINAUTA HASTA EL SECTOR MUÑA**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1312852865301217

Generado el 02 de octubre de 2015 a las 14:56:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, que podrá girar bajo la sigla LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de carácter comercial, por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 7975 del 07 de diciembre de 1978 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación LEASING GRANCOLOMBIANA S.A.,

Escritura Pública No 3589 del 04 de octubre de 1993 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se convierte en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing (Art. 12 inc. 1 Ley 35 de 1993 incorporado al art. 26 EOSF).. Se protocoliza el cambio de razón social denominándose LEASING GRANCOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 687 del 26 de marzo de 1999 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por LEASING COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. Podrá identificar sus productos y servicios con el nombre comercial de LEASING COLOMBIA.

Resolución S.B. No 1741 del 04 de noviembre de 2005 El Superintendente Bancario no objeta la fusión de las Compañías de Financiamiento Comercial LEASING COLOMBIA S.A. y LEASING SURAMERICANA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. SULEASING, en la cual actuará como absorbente LEASING COLOMBIA S.A. Protocolizada mediante Escritura Pública No. 03513 del 30 de noviembre de 2005.

Escritura Pública No 1008 del 03 de abril de 2006 de la Notaría 20 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), cambio de razón social LEASING COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, que podrá girar bajo la sigla LEASING COLOMBIA.

Escritura Pública No 3860 del 07 de noviembre de 2006 de la Notaría 20 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), cambio su razón social denominándose LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.. Sociedad de carácter comercial, por acciones, de las especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana

Resolución S.F.C. No 2175 del 12 de diciembre de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objetar la fusión de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL como entidad absorbente y la sociedad SUTECNOLOGÍA S.A. como entidad absorbida, protocolizada mediante Escritura Pública 4650 del 29 de diciembre de 2007 Notaría 20 de Medellín

Escritura Pública No 3192 del 18 de septiembre de 2009 de la Notaría 20 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), modifica su razón social de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO que podrá girar bajo la sigla LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2707 del 17 de agosto de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, CAPACIDAD: El Gobierno y la administración directa de la Sociedad estarán a cargo de un funcionario denominado Representante Legal Principal, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. REEMPLAZO DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: Sin perjuicio de lo establecido en estos estatutos en materia de representación legal de la Compañía, en caso de faltas temporales o accidentales, el cargo de Representante Legal Principal será ejercido por el Representante Legal Suplente que indique la propia Junta o por otro

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1312852865301217

Generado el 02 de octubre de 2015 a las 14:56:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Legal Principal será ejercido por el Representante Legal Suplente que indique la propia Junta o por otro suplente designado por ésta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Representante Legal Principal, mientras se hace el nombramiento, la Representación Legal Principal será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: Son funciones del Representante Legal Principal, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3. Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados de la Sociedad, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos con sujeción a lo establecido en estos estatutos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El Representante Legal Principal tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4. Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados de la Sociedad, directamente o a través de sus delegados. 5. Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la Ley y las disposiciones de la Junta Directiva, en forma directa o a través de sus delegados. 6. Adoptar las decisiones relacionados con la contabilización de depreciaciones establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las Leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 7. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de LEASING BANCOLOMBIA COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad. 8. Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la Sociedad. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 10. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad, y los demás aspectos relativos a la operación de la Sociedad que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 11. Representar a LEASING BANCOLOMBIA COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO ante las Compañías, Corporaciones o comunidades en que éste tenga interés. 12. Visitar las dependencias de LEASING BANCOLOMBIA COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO cuando lo estime conveniente. 13. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 14. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. 15. El Representante Legal Principal podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 16. Disponer el establecimiento o la clausura, previos los requisitos legales, de sucursales, agencias o dependencias dentro o fuera del domicilio social. 17. Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Representante Legal Principal y a sus suplentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo en especial, pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1312852865301217

Generado el 02 de octubre de 2015 a las 14:56:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la sociedad. En caso de falta absoluta o temporal de Representante Legal Principal y sus suplentes, tendrán la representación legal de LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO los miembros de la junta directiva en el orden de su designación. PARAGRAFO REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. El gerente jurídico o sus suplentes de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO tendrá la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba atender la Sociedad y especialmente aquellos que se surtan ante autoridades administrativas, judiciales, extrajudiciales y de control. Los Representantes Legales judiciales y extrajudiciales serán designados por la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. (Escritura Pública 0456 del 22 de abril de 2014 Notaria 14 Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 01/10/2013	CC - 98553980	Representante Legal Principal
Juan Bernardo Mejía Isaza Fecha de inicio del cargo: 01/10/2013	CC - 10280291	Representante Legal Suplente
Magda Mabel Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2015	CC - 43746401	Representante Legal Suplente
Ana Lucía Escobar Mejía Fecha de inicio del cargo: 01/10/2013	CC - 42898473	Representante Legal Suplente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de marzo de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal Suplente, información radicada con el número P2014001785-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ana María Montoya Mesa Fecha de inicio del cargo: 01/10/2013	CC - 43264492	Representante Legal Suplente
Carolina Vélez López De Mesa Fecha de inicio del cargo: 01/10/2013	CC - 43744435	Representante Legal Suplente
Jaime Andrés López Mora Fecha de inicio del cargo: 01/10/2013	CC - 70566825	Representante Legal Suplente
Alberto Echeverri Arcila Fecha de inicio del cargo: 01/10/2013	CC - 98549583	Representante Legal Suplente
Bianca Norma Jaramillo Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 43086251	Representante Legal Suplente
Verónica Sanin Acosta Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 43627610	Representante Legal Suplente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1312852865301217

Generado el 02 de octubre de 2015 a las 14:56:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alberto Castellanos Leon Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 17344531	Representante Legal Suplente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 23 de octubre de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal Suplente, información radicada con el número P2014004000-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Juan Carlos Medina Cano Fecha de inicio del cargo: 30/01/2014	CC - 15511167	Representante Legal Suplente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 23 de octubre de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal Suplente, información radicada con el número P2014003999-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Angela Patricia Velez Naranjo Fecha de inicio del cargo: 30/01/2014	CC - 43513503	Representante Legal Suplente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de marzo de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal Suplente, información radicada con el número P2014001473-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Juliana Huertas Cardenas Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 31879164	Representante Legal Suplente
Claudia Rocio Hernández Rivera Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 39788043	Representante Legal Suplente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 23 de octubre de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal Suplente, información radicada con el número P2014003998-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1312852865301217

Generado el 02 de octubre de 2015 a las 14:56:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Victoria Ochoa Pineda Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 42763442	Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 23 de octubre de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal Suplente, información radicada con el número P2014003997-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Myriam Luz Silgado Montoya Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 45483196	Representante Legal Suplente
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 51990398	Representante Legal Suplente
Ariadna Sofia Robledo Montagut Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 31991567	Representante Legal Suplente
Martha Belen González Jiménez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 51630665	Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 23 de octubre de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal Suplente, información radicada con el número P2014003995-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ana María Soucarré Viuche Fecha de inicio del cargo: 01/10/2013	CC - 41798972	Representante Legal Suplente
Douglas Rodrigo Linares Franco Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 80422178	Representante Legal Suplente
Nasy Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 23/07/2014	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 23/07/2014	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Wilson Enrique Gutiérrez Mancera Fecha de inicio del cargo: 23/07/2014	CC - 80902234	Representante Legal Judicial
María Mónica Alvarado García Fecha de inicio del cargo: 15/04/2015	CC - 1020760415	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto Acosta Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2014	CC - 1019057726	Representante legal Judicial
Aura María Pérez Henao Fecha de inicio del cargo: 27/11/2014	CC - 42874618	Representante Legal Judicial
Catalina Maya Cubillos Fecha de inicio del cargo: 23/07/2014	CC - 43275485	Representante Legal Judicial

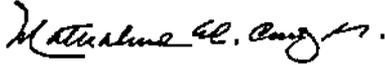
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1312852865301217

Generado el 02 de octubre de 2015 a las 14:56:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Elissa Idarraga Hamid Fecha de inicio del cargo: 23/07/2014	CC - 43271024	Representante Legal Judicial



MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A
PRECALIFICAR
VJ-VE-APP-IPV-07-2015**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN
LEGAL ENTIDAD ACREEDORA**



**CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA
CONS, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE LA AUTOP BOGOTÁ - GIRARDOT MEDIANTE LA
AMPLIACIÓN A 3 CARRILES DESDE EL PEAJE CHINAUTA HASTA EL SECTOR MUÑA**

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 1



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

SIGLA: LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

MATRICULA: 21-354703-04

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 860059294-3

CERTIFICA

=====
Fecha de Renovación: Marzo 02 de 2015
=====

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 48 No. 26 85 TORRE SUR PISO 5° MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

REFORMAS: Que a la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Escritura Pública No.2496 de septiembre 14 de 1979 de la Notaría 18ª de Bogotá.

Escritura Pública No.388 de febrero 28 de 1980, de la Notaría 18ª de Bogotá.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 2



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

Escritura Pública No.3391 de septiembre 20 de 1980, de la Notaría 13a de Bogotá.

Escritura Pública No.444 de febrero 19 de 1985, de la Notaría 13ª de Bogotá.

Escritura Pública No.1180 de mayo 14 de 1986, de la Notaría 13ª de Bogotá.

Escritura Pública No.2290 de septiembre 10 de 1986, de la Notaría 13a de Bogotá.

Escritura Pública No.2319 de julio 29 de 1988 de la Notaría 13ª, de Bogotá.

Escritura Pública No.5922 de noviembre 28 de 1990, de la Notaría 18ª de Bogotá.

Escritura Pública No.3769 de junio 18 de 1991, de la Notaría 18ª de Bogotá.

Escritura Pública No.2842 de mayo 26 de 1992, de la Notaría 18ª de Bogotá.

Escritura Pública No.3297 de septiembre 15 de 1993, de la Notaría 32ª de Bogotá.

Escritura Pública No.3589 de octubre 4 de 1993, de la Notaría 32ª de Bogotá, inscrita en esta Entidad el 5 de diciembre de 2005, en el libro 9º., bajo el No. 12339, mediante la cual se aprueba la conversión de la sociedad en compañía de financiamiento comercial, bajo la denominación de:

LEASING GRANCOLOMBIANA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No.1126 de abril 24 de 1998, de la Notaría 32ª de Bogotá.

Escritura Pública No.687 de marzo 26 de 1999, de la Notaría 32ª de Bogotá, inscrita en esta Entidad el 5 de diciembre de 2005, en el libro 9º., bajo el No. 12339, mediante la cual la sociedad cambia su nombre por:

LEASING COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. Podrá identificar sus productos y servicios con el nombre comercial de LEASING COLOMBIA.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado: 0013157257 - SISNC

Página: 3



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

Escritura Pública No.1514 de junio 29 de 1999. de la Notaría 32ª de Bogotá.

Escritura Pública No.709 de abril 4 de 2000, de la Notaría 11ª de Bogotá, inscrita en esta Entidad el 5 de diciembre de 2005, en el libro 9º., bajo el No.12339, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambia su nombre por:

LEASING COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL podrá identificar sus productos y servicios con el NOMBRE COMERCIAL LEASING COLOMBIA.

Escritura Pública No.2600 de noviembre 22 de 2000, de la Notaría 11ª de Bogotá.

Escritura Pública No.439 de febrero 27 de 2002, de la Notaría 11ª de Bogotá.

Escritura Pública No.3945 de diciembre 30 de 2002, de la Notaría 11ª de Bogotá.

Escritura Pública No.1033, de marzo 26 de 2003, de la Notaría 11ª de Bogotá.

Escritura Pública No.995 de abril 16 de 2003, de la Notaría 25ª de Bogotá.

Escritura Pública No.2454 de octubre 24 de 2003, de la Notaría 49 de Bogotá.

Escritura Pública No.1326 de mayo 27 de 2004, de la Notaría 49ª de Bogotá.

Escritura Pública No.578 de marzo 17 de 2005, de la Notaría 49ª de Bogotá, inscrita en esta Entidad el 5 de diciembre de 2005, en el libro 9º., bajo el No. 12339, mediante la cual la sociedad, cambia su nombre por:

LEASING COLOMBIA S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL que podrá girar bajo la sigla LEASING COLOMBIA.

Escritura Pública No.1779 de junio 30 de 2005, de la Notaría 49 de Bogotá.

Escritura Pública No.2500 de septiembre 13 de 2005 de la Notaría 49ª de Bogotá.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 4



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

Escritura Pública No.3513 de noviembre 30 de 2005, de la Notaría 25a. de Bogotá, inscrita en esta Cámara el 5 de diciembre de 2005, en el libro 9o., bajo el No. 12339, mediante la cual se solemniza la fusión en virtud de la cual la sociedad LEASING COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, -entidad absorbente- (21-354703-4) absorbe a la sociedad LEASING SURAMERICANA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. SULEASING (21-54637-4) -entidad absorbida- y así mismo, la sociedad absorbente cambia su domicilio de Bogotá D.C. a Medellín.

Escritura Pública No.1.008 del 3 de abril de 2006, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura Pública No.2283, del 12 de julio de 2006, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura Pública No.3860 del 7 de noviembre de 2006, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 10 de noviembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No.11930, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambia su denominación por la de:

LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
que podrá girar bajo la sigla LEASING BANCOLOMBIA
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No.999 del 29 de marzo de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura Pública No.4.650 de diciembre 29 de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de enero de 2008, en el libro 9o., bajo el No. 75, mediante la cual, se solemniza el acuerdo de FUSION que la sociedad LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL(mat 354703-4) (ABSORBENTE) ha celebrado con la sociedad SUTECNOLOGIA S.A (ABSORBIDA), la cual se disuelve sin liquidarse. (Domiciliada en Sabaneta).

Escritura Pública No.921, del 26 de marzo de 2009, de la Notaría 20 de Medellín.

Escritura Pública No.3192 del 18 de septiembre de 2009, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 22 de septiembre de 2009, en el libro 9o., bajo el No.13294, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambia su denominación por la de:

LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
que podrá girar bajo la sigla LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA
DE FINANCIAMIENTO

Escritura Pública No.881 del 25 de marzo de 2010, de la Notaría 20a. de

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 5



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

Medellín.

Escritura Pública No. 910 del 28 de marzo de 2011, de la Notaría 20a. de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública No. 1229 del 25 de abril de 2011, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura Pública No. 1127 del 17 de abril de 2012 de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura Pública No. 830 del 26 de marzo de 2013 de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura Pública Nro. 1.760, del 4 de junio de 2013, de la Notaría 20 de Medellín.

Escritura pública No.456 del 22 de abril de 2014, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura Pública número 1005 del 22 de agosto de 2014, de la Notaría 14 de Medellín.

Escritura Pública número 392 del 7 de abril de 2015, de la Notaría 14 de Medellín

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2100.

CERTIFICA

OBJETO: Constituyen el objeto social de la sociedad, todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad de las compañías de financiamiento comercial ejecutados por medio del establecimiento que lleva su nombre y de acuerdo con las normas legales que le son aplicables.

En desarrollo de su objeto y con sujeción a las restricciones y limitaciones impuestas por las leyes, la sociedad podrá realizar todas las actividades que las normas autoricen a establecimientos de su especie y efectuar las inversiones que le estén permitidas.

Se entenderán incluidos en el objeto social, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

Podrá además la sociedad, participar en el capital de otras sociedades, en los casos autorizados por la ley, en los términos y con los requisitos, límites o condiciones establecidos en ésta.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 6



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$469.911.700.251,00	884.956.121	\$531,00
SUSCRITO	\$400.970.277.954,00	755.122.934	\$531,00
PAGADO	\$400.970.277.954,00	755.122.934	\$531,00

CERTIFICA

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados:

1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
2. Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlas.
3. Crear, trasladar, suprimir, clausurar previos los requisitos legales las Sucursales o agencias necesarias para el desarrollo social.
4. Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados de la Sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados.
5. Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados de la Sociedad, directamente a través de sus delegados.
6. Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la Ley y las disposiciones de la Junta Directiva, en forma directa o a través de sus delegados.
7. Adoptar las decisiones relacionadas en la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación, de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las Leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva.
8. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de LEASING BANCOLOMBIA COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 7



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

-
9. Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la Sociedad.
 10. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de acuerdo a las disposiciones legales.
 11. Presentar en las reuniones ordinarias de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad, y los demás aspectos relativos a la operación de la Sociedad que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes.
 12. Representar a LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO ante las Compañías, Corporaciones o comunidades en que éste tenga interés.
 13. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas.
 14. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley
 15. El Presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución.
 16. Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la junta directiva o por la asamblea general de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo en especial, pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 8

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

contencioso administrativas en que la sociedad tenga interés o debe intervenir, interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la sociedad. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y sus suplentes, tendrán la representación legal de LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO los miembros de la junta directiva en el orden de su designación. Con excepción del Director que tenga la calidad de Presidente de la Junta Directiva.

CERTIFICA**REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL:**

El gerente jurídico de LEASING BANCOLOMBIA S.A.S. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO tendrá la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba atender la sociedad y especialmente aquellos que se surtan ante autoridades administrativas, judiciales, extrajudiciales y de control.

CERTIFICA**JUNTA DIRECTIVA**

NOMBRE	IDENTIFICACION
GONZALO TORO BRIDGE DESIGNACION	71.579.251
SANTIAGO PÉREZ DESIGNACION	79.142.419
RODRIGO PRIETO URIBE DESIGNACION	71.739.276
ALBERTO ECHAVARRIA DESIGNACION	70.093.679

Por Extracto de Acta número 076 del 6 de marzo de 2014, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 4 de agosto de 2014, en el libro 9, bajo el número 15084

ALVARO JAIRO HINCAPIE VELEZ DESIGNACION	70.127.759
---	------------

Por Extracto de Acta número 077 del 12 de junio de 2014, de la Asamblea

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 9



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 24 de septiembre de 2014, en el libro 9, bajo el número 18229

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL	LA FIRMA PRICEWATERHOUSE COOPERS LTDA. REELECCION	860.002.062-6

Por Extracto de Acta número 76 del 6 de marzo de 2014, de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 17 de julio de 2014, en el libro 9, bajo el número 13793

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANDRES FELIPE GIL GUARIN DESIGNACION	15.448.812
--------------------------	---	------------

Por Comunicación del 12 de septiembre de 2014, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 15 de septiembre de 2014, en el libro 9, bajo el número 17525

REVISORA FISCAL SUPLENTE	ANA MILENA CORREA CALLE DESIGNACION	43.266.253
--------------------------	--	------------

Por Comunicación del 17 de marzo de 2014, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 17 de julio de 2014, en el libro 9, bajo el número 13793

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS

Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

Autorizar la constitución de Compañías filiales y subsidiarias en los términos legales, así como la adquisición, suscripción o enajenación de acciones, cuotas o derechos en dichas filiales o subsidiarias, conforme a lo expresado en estos estatutos.

Autorizar la constitución de Sociedades filiales y subsidiarias en los términos legales; así como la adquisición, suscripción o enajenación de acciones, cuotas o derechos en dichas filiales o subsidiarias conforme a lo expresado en estos estatutos.

Autorizar los Estados Financieros de fin de ejercicio, el informe de la

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 10



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

administración y el proyecto sobre distribución de utilidades o pérdidas que debe presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias.

Conceder autorización a los Administradores de LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, en los casos y con los requisitos exigidos por la Ley, para enajenar o adquirir acciones de la sociedad, cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación.

Autorizar operaciones y servicios financieros nuevos, cuando la norma imperativa así lo disponga.

CERTIFICA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 5296 FECHA: 2014/09/26
RADICADO: 2010 00721
PROCEDENCIA: JUZGADO 14° CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ORFILIA PATRICIA PERIAÑEZ PERIAÑEZ
DEMANDADOS: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO,
NELSON HERNANDO LONDOÑO RIOS,
TRANSPORTES FLETES TERRESTRES S A T.F.T

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LEASING BANCOLOMBIA S.A.
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO POBLADO

MATRÍCULA: 21-478518-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A NO. 11 A 44 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/10/02 LIBRO: 8 NRO.: 1729

CERTIFICA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 5296 FECHA: 2014/09/26
RADICADO: 2010 00721
PROCEDENCIA: JUZGADO 14° CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ORFILIA PATRICIA PERIAÑEZ PERIAÑEZ
DEMANDADOS: NELSON HERNANDO LONDOÑO RIOS,
TRANSPORTES FLETES TERRESTRES S A T.F.T,
LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LEASING BANCOLOMBIA S.A.
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO PUERTA DEL RIO

MATRÍCULA: 21-478519-02
DIRECCIÓN: CARRERA 48 NO. 26 85 TORRE SUR PISO 5° MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/10/02 LIBRO: 8 NRO.: 1730

CERTIFICA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2015/10/02

Número de radicado: 0013157257 - SISNC

Hora: 15:09

Página: 11



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

FIDUCIA MERCANTIL.

DOCUMENTO DE VINCULACIÓN AL FIDEICOMISO "PATRIMONIO AUTONOMO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DECRETO 327 DE 2004, suscrito el 15 de agosto de 2008.

FIDEICOMITENTES CONSTITUYENTES: MARIA TERESA MEJIA DE MEJIA, EDDNA CRISTINA MEJIA MEJIA, JOHAN EFRAIN MEJIA MEJIA.

FIDEICOMITENTE ADHERENTE: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

FIDUCIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

DATOS DE INSCRIPCION: Septiembre 10 de 2008, en el libro 20o., bajo el No. 7.

CERTIFICA

AUTORIZACION EMISION DE BONOS: Que por contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 17 de noviembre de 2004, entre las sociedades Leasing Colombia S.A Compañía de Financiamiento Comercial y Fiduciaria Unión S.A Fidunión, inscrito en esta Entidad el 27 de diciembre de 2005, en el libro 9o., bajo el No. 13405, fue nombrada Representante Legal de los Tenedores de Bonos en una emisión de cien mil millones de pesos m/ctes(\$100.000.000.000) a la Fiduciaria Unión S.A Fidunión.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES TENEDORES DE BONOS:

- Que por contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 02 de Agosto de 2006, entre las sociedades Leasing Colombia S.A Compañía de Financiamiento Comercial (EMISOR) y Fiduciaria Unión S.A Fidunión (REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS), registrada en esta Cámara de Comercio en el libro 9o., bajo el No.8937, fue nombrada Representante Legal de los Tenedores de Bonos en una emisión de Un Billón y Medio de Pesos M/L (\$1.500.000.000.000) a la Fiduciaria Unión S.A Fidunión.

- Que por contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 06 de mayo de 2004, entre las sociedades LEASING COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (EMISOR) y FIDUCIARIA UNION S.A. FUDUNION (REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS), registrada en esta Cámara el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No. 13525, fue nombrada Representante Legal de los Tenedores de Bonos en una emisión de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000.000) a la FIDUCIARIA UNION S.A FUDUNION.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 12

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

Que por contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 31 de octubre de 2002, entre las sociedades LEASING COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (EMISOR) y FIDUCIARIA UNION S.A. FUDUNION (REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS), registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No.13526, fue nombrada Representante Legal de los Tenedores de Bonos en una emisión de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000.000) a la FIDUCIARIA UNION S.A FUDUNION.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS	HELM FIDUCIARIA S.A. DESIGNACION	800.141.021-1

Por Documento Privado del 17 de junio de 2015, del Emisor/Representante Legal de Tenedores, registrado en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2015, en el libro 9o., bajo el No.13075.

REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS	HELM FIDUCIARIA S.A. DESIGNACION	800.141.021-1
--	-------------------------------------	---------------

Por Documento Privado del 16 de junio de 2015, del Emisor/Representante Legal de Tenedores, registrado en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2015, en el libro 9o., bajo el No.25661.

CERTIFICA

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1505 Fecha: 2012/05/23
 Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL.
 Nombre Apoderado: GLORIA EUGENIA TOBON GALLEGO
 Identificación: 43272139
 Clase de Poder: ESPECIAL
 Inscripción: 2012/08/09 Libro: 5 Nro.: 230

Facultades del Apoderado:

El poder aquí conferido se otorga para los siguientes actos:

- a) Firmar a nombre de LEASING BANCOLOMBIA los registros de importación y las modificaciones de dichos registros.
- b) Para realizar el diligenciamiento de las declaraciones de cambio y envío de información al Banco de la República, registro de operaciones de endeudamiento externo.
- c) Firmar las pólizas exigidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 13



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

Nacionales en adelante DIAN, para los fines que dicha Entidad requiera.

d) Firmar los poderes autorizando a las Agencias de Aduana para que actúen en representación de LEASING BANCOLOMBIA ante: la DIAN, las Sociedades Portuarias Regionales y ante los demás entes y autoridades competentes.

e) Otorgar poderes a los Agentes de Carga para firmar contratos de Comodato - para el manejo de contenedores.

f) Para firmar el formato de la Circular 170 de 2002, sobre prevención y control de lavado de activos, o cualquiera otra circular o norma que lo modifique, complemente o sustituya.

g) Firmar cartas-garantía ante las navieras solicitando la liberación automática de documentos de embarque antes del pago de fletes.

h) Firmar endosos de documentos de transporte a favor de las Agencias de Aduana para nacionalización de bienes.

i) Representar a LEASING BANCOLOMBIA en las actuaciones administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella y notificarse de Autos en que tenga interés la Compañía, frente a la DIAN; así para otorgar poderes para los mismos efectos.

j) Para firmar documentos que deban consularizarse en la Embajada Americana, tales como Export owe Of Attorney y Setter Of Authorization para las exportaciones a los Estados Unidos de América.

k) Para firmar contratos de novación y de cesión de derechos.

l) Para celebrar contratos, mandatos y acuerdos de prestación de servicios logísticos de comercio exterior requeridos por LEASING BANCOLOMBIA.

m) Firmar cartas dirigidas a la Policía Antinarcoóticos y las líneas aéreas informando que los bienes exportados no contienen narcóticos.

n) Para suscribir las comunicaciones en respuesta a los requerimientos de los clientes con ocasión del procedimiento de quejas y reclamos; así mismo estará facultada para suscribir las comunicaciones con destino a la Superintendencia Financiera de Colombia en las que se remita a esa autoridad copia de dichas respuestas.

Para que actúe como representante de LEASING BANCOLOMBIA, cuando esta sociedad a su vez actúe en su calidad de Usuario Aduanero Permanente, incluyendo la firma de los recibos oficiales de pago.

El presente poder tendrá vigencia mientras GLORIA EUGENIA TOBON GALLEGO, tenga el carácter de funcionaria de LEASING BANCOLOMBIA.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 14



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2202 Fecha: 2011/06/24
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: KAREN MILENA GONZALEZ SOTELO
Identificación: 33700891
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/08/09 Libro: 5 Nro.: 231

Facultades del Apoderado:

- a) Firma a nombre de LEASING BANCOLOMBIA los registros de importación y las modificaciones de dichos registros.
- b) Para realizar el diligenciamiento de las declaraciones de cambio y envió de información al Banco de la República, registro de operaciones de endeudamiento externo.
- c) Firmar las pólizas exigidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN, para los fines que dicha Entidad requiera.
- d) Firmar los poderes autorizados a las Agencias de Aduana para que actúen en representación de LEASING BANCOLOMBIA ante la DIAN las sociedades portuarias regionales y ante los demás entes y autoridades competentes.
- e) Otorgar poderes a los agentes de carga para firmar contratos de comodato para el manejo de contenedores.
- f) Para firmar el formato de la circular 170 de 2002, sobre prevención y control de lavado de activos, o cualquiera otra circular o norma que lo modifique complementemente o sustituya.
- g) Firmar cartas-garantía ante las navieras solicitando la liberación automática de documentos de embarque antes del pago de fletes.
- h) Firmar endosos de documentos de transporte a favor de las agencias de aduana para nacionalización de bienes.
- i) Representar a LEASING BANCOLOMBIA en las actuaciones administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella y notificarse de Autos en que tenga interés la compañía, frente a la DIAN; así para otorgar poderes para los mismos efectos.
- j) Para firmar documentos que deban consularizarse en la Embajada Americana, tales como Export owe of Attorney y Setter Of Authorization para las exportaciones a los Estados Unidos de América.
- k) Para firmar contratos de novación y de cesión de derechos.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado: 0013157257 - SISNC

Página: 15



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

l) Para celebrar contratos, mandatos y acuerdos de prestación de servicios logísticos de comercio exterior requeridos por LEASING BANCOLOMBIA.

m) Firmar cartas dirigidas a la Policía Antinarcóticos y las líneas aéreas informando que los bienes exportados no contienen narcóticos.

Para que actúe como representante de LEASING BANCOLOMBIA cuando esta sociedades a su vez actúe en su calidad de Usuario Aduanero Permanente, incluyendo la firma de los recibos oficiales de pago.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4213 Fecha: 2012/11/28
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: OMAR ALBEIRO RUIZ CUARTAS
Identificación: 98500294
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2013/02/21 Libro: 5 Nro.: 62

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de LEASING BANCOLOMBIA S.A., dentro del ámbito de sus funciones, realice los siguientes actos:

1. Firmar los formularios requeridos por las Cámaras de Comercio para la apertura de Sucursales y/o Agencias de LEASING BANCOLOMBIA SA.
2. Firmar los formularios requeridos por las Cámaras de Comercio para la renovación mercantil que se realiza anualmente para las sucursales y/o Agencias de LEASING BANCOLOMBIAS.A.
3. Firmar los formularios de Registro Único Empresarial - Anexo Matricula Mercantil o Renovación y Registro Único Empresarial - Carátula Única Empresaria.
4. Firmar las solicitudes de devolución de dinero cuando se rechace un trámite por una Cámara de Comercio.
5. Firmar los formularios de devolución de dinero por concepto de derechos de registro e impuesto de registro.

Este poder conlleva a la facultad de firmar todos los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4015 Fecha: 2012/11/16
Procedencia: NOTARÍA 20 DE MEDELLIN

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 16



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

Nombre Apoderado: GUILLERMO LEON GONZALEZ GUZMAN
Identificación: 70042982
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2013/05/23 Libro: 5 Nro.: 129

Facultades del Apoderado:

El poder aquí conferido se otorga para los siguientes actos:

- a) Firmar a nombre de LEASING BANCOLOMBIA los registros de importación y las modificaciones de dichos registros.
- b) Para realizar el diligenciamiento de las declaraciones de cambiό y enviό de informaciόn al Banco de la Repύblica, registro de operaciones de endeudamiento externo.
- c) Firmar las pόlizas exigidas por la Direcciόn de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN, para los fines que dicha Entidad requiera.
- d) Firmar los poderes autorizando a las Agencias de Aduana para que actύen en representaciόn de LEASING BANCOLOMBIA ante; la DIAN, las Sociedades Portuarias Regionales y ante los demás entes y autoridades competentes.
- e) Otorgar poderes a los Agentes de Carga para firmar contratos de Comodato para el manejo de contenedores.
- f) Para firmar el formato de la Circular 170 de 2002, sobre prevenciόn y control de lavado de activos, o cualquiera otra circular o norma que lo modifique, complemente o sustituya.
- g) Firmar cartas-garantía ante las navieras solicitando la liberaciόn automática de documentos de embarque antes del pago de fletes.
- h) Firmar endosos de documentos de transporte a favor de las Agencias de Aduana para nacionalizaciόn de bienes.
- i) Representar a LEASING BANCOLOMBIA en las actuaciones administrativas o de otro orden que ella deba adelantaron o se adelanten contra ella y notificarse de actos administrativos o de otro orden incluyendo, pero sin limitarse a autos, relacionados con operaciones de Comercio Exterior en que tenga interés la Compañía, frente a la DIAN, y cualesquiera otra autoridad competente y responderlos, así como presentar los recursos pertinentes. Igualmente, otorgar poderes para los mismos efectos, incluyendo la firma de documentos para responder requerimientos de dichas entidades y enviar informaciόn a las autoridades competentes.
- j) Para firmar documentos que deban consularizarse en la Embajada

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 17



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

Americana, tales como Export owe Of Attorney y Setter Of Authorization para las exportaciones a los Estados Unidos de América.

k) Para firmar contratos de novación y de cesión de derechos.

l) Para celebrar contratos, mandatos y acuerdos de prestación de servicios logísticos de comercio exterior requeridos por LEASING BANCOLOMBIA.

m) Firmar cartas dirigidas a la Policía Antinarcóticos y las líneas aéreas informando que los bienes exportados no contienen narcóticos.

Para que actúe como representante de LEASING BANCOLOMBIA, cuando esta sociedad a su vez actúe en su calidad de Usuario Aduanero Permanente, incluyendo la firma de los recibos oficiales de pago.

El presente poder tendrá vigencia mientras GUILLERMO LEON GONZALEZ GUZMAN, tenga el carácter de funcionario de LEASING BANCOLOMBIA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 185 Fecha: 2013/02/04
Procedencia: NOTARÍA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: PAOLA ANDREA ARDILA RINCON
Identificación: 52993118
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2013/05/23 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

El poder aquí conferido se otorga para los siguientes actos:

a) Firmar a nombre de LEASING BANCOLOMBIA los registros de importación y las modificaciones de dichos registros.

b) Para realizar el diligenciamiento de las declaraciones de cambio y envío de información al Banco de la República, registro de operaciones de endeudamiento externo.

c) Firmar las pólizas exigidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN, para los fines que dicha Entidad requiera.

d) Firmar los poderes autorizando a las Agencias de Aduna para que actúen en representación de LEASING BANCOLOMBIA ante: la DIAN, las Sociedades Portuarias Regionales y ante los demás entes y autoridades competentes.

e) Otorgar poderes a los Agentes de Carga para firmar contratos de Comodato para el manejo de contenedores.

f) Para firmar el formato de la Circular 170 de 2002, sobre prevención y

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 18



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

control de lavado de activos, o cualquiera otra circular o norma que lo modifique, complemento o sustituya.

g) Firmar cartas-garantía ante las navieras solicitando la liberación automática de documentos de embarque antes del pago de fletes.

h) Firmar endosos de documentos de transporte a favor de las Agencias de Aduana para nacionalización de bienes.

i) Representar a LEASING BANCOLOMBIA en las actuaciones administrativas o de otro orden que ella deba adelantar o se adelanten contra ella y notificarse de actos administrativos o de otro orden incluyendo, pero sin limitarse a autos, relacionados con operaciones de Comercio Exterior en que tenga interés la Compañía, frente a la DIAN, y cualesquiera otra autoridad competente y responderlos, así como presentar los recursos pertinentes. Igualmente, otorgar poderes para los mismos efectos incluyendo la firma de documentos para responder requerimientos de dichas entidades y enviar información a las autoridades competentes.

j) Para firmar documentos que deban consularizarse en la Embajada Americana, tales como Export owe Of Attorney y Setter Of Authorization para las exportaciones a los Estados Unidos de América.

k) Para firmar contratos de novación y de cesión de derecho.

l) Para celebrar contratos, mandatos y acuerdos de prestación de servicios logísticos de comercio exterior requeridos por LEASING BANCOLOMBIA.

m) Firmar cartas dirigidas a la Policía Antinarcóticos y las líneas aéreas informando que los bienes exportados no contienen narcóticos.

n) Para suscribir las comunicaciones en respuesta a los requerimientos de los clientes con ocasión del procedimiento de quejas y reclamos; así mismo estará facultada para suscribir las comunicaciones con destino a la Superintendencia Financiera de Colombia n las que se remita a esa autoridad copia de dichas respuestas.

Para que actúe como representante de LEASING BANCOLOMBIA, cuando esta sociedad a su vez actúe en su calidad de Usuario Aduanero Permanente, incluyendo la firma de los recibos oficiales de pago.

El presente poder tendrá vigencia mientras PAOLA ANDREA ARDILA RINCON, tenga el carácter de funcionaria de LEASING BANCOLOMBIA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 875
Fecha: 2013/04/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NANCY OYOLA SANCHEZ

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 19



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

Identificación: 52321430

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2013/06/25 Libro: 5 Nro.: 183

Facultades del Apoderado:

- a) Firmar a nombre de LEASING BANCOLOMBIA los registros de importación y las modificaciones de dichos registros.
- b) Para realizar el diligenciamiento de las declaraciones de cambio y envío de información al Banco de la República, registro de operaciones de endeudamiento externo.
- c) Firmar las pólizas exigidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN, para los fines que dicha Entidad requiera.
- d) Firmar los poderes autorizando a las Agencias de Aduana para que actúen en representación de LEASING BANCOLOMBIA ante: la DIAN, las Sociedades Portuarias Regionales y ante los demás entes y autoridades competentes.
- e) Otorgar poderes a los Agentes de Carga para firmar contratos de Comodato, para el manejo de contenedores.
- f) Para firmar el formato de la Circular 170 de 2002, sobre prevención y control de lavado de activos, o cualquiera otra circular o norma que lo modifique, complemente o sustituya.
- g) Firmar cartas-garantía ante las navieras solicitando la liberación automática de documentos de embarque antes del pago de fletes.
- h) Firmar endosos de documentos, de transporte, a favor de las Agencias de Aduana para nacionalización de bienes.
- i) Representar a LEASING BANCOLOMBIA en las actuaciones administrativas o de otro orden que ella deba a adelantarse o se adelanten contra ella y notificarse de actos administrativos o de otro orden incluyendo pero sin limitarse a autos relacionados con operaciones de comercio exterior en que tenga interés la compañía frente a la DIAN y cualesquiera otra autoridad competente y responderlos, así como presentar los recursos pertinentes igualmente, otorgar poderes para los mismos efectos, incluyendo la firma de documentos para responder requerimientos de dichas entidades y enviar información a las autoridades competentes
- j) Para firmar documentos que deban consularizarse en la Embajada Americana, tales como Export owe Of Attorney y Setter Of Authorization para las exportaciones a los Estados Unidos de América.
- k) Para firmar contratos de novación y de cesión de derechos.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 20



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

1) Para celebrar contratos, mandatos y acuerdos de prestación de servicios logísticos de comercio exterior requeridos por LEASING BANCOLOMBIA. Firmar cartas dirigidas a la Policía antinarcóticos y las líneas aéreas informando que los bienes exportados no contienen narcóticos.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.3652
Fecha: 2013/10/10
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIAN DAVID BETANCUR ARCIA
Identificación: 98670941
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2013/11/27 Libro: 5 Nro.: 320

Facultades del Apoderado:

El poder aquí conferido se otorga para los siguientes actos:

- a) Firmar a nombre de LEASING BANCOLOMBIA los registros de importación y las modificaciones de dichos registros.
- b) Para realizar el diligenciamiento de las declaraciones de cambio y envío de información al Banco de la República, registro de operaciones de endeudamiento externo.
- c) Firmar las pólizas exigidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN, para los fines que dicha Entidad requiera.
- d) Firmar los poderes autorizando a las Agencias de Aduana para que actúen en representación de LEASING BANCOLOMBIA ante la DIAN, las Sociedades Portuarias Regionales y ante los demás entes y autoridades competentes.
- e) Otorgar poderes a los Agentes de Carga para firmar contratos de Comodato para el manejo de contenedores.
- f) Para firmar el formato de la Circular 170 de 2002, sobre prevención y control de lavado de activos, o cualquiera otra circular o norma que lo modifique, complementa o sustituya.
- g) Firmar cartas-garantía ante las navieras solicitando la liberación automática de documentos de embarque antes del pago de fletes.
- h) Firmar endosos de documentos de transporte a favor de las Agencias de Aduana para nacionalización de bienes.
- i) Representar a LEASING BANCOLOMBIA en las actuaciones administrativas o de otro orden que ella deba adelantar o se adelanten contra ella y

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 21



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

notificarse de actos administrativos o de otro orden, incluyendo, pero sin limitarse a autos, relacionados con operaciones de Comercio Exterior en que tenga interés la Compañía, frente a la DIAN, y cualesquiera otra autoridad competente y responderlos, así como presentar los recursos pertinentes. Igualmente, otorgar poderes para los mismos efectos, incluyendo la firma de documentos para responder requerimientos de dichas entidades y enviar información a las autoridades competentes.

j) Para firmar documentos que deban consularizarse en la Embajada Americana, tales como Export owe Of Attorney y Setter Of Authorization para las exportaciones a los Estados Unidos de América.

k) Para firmar contratos de novación y de cesión de derechos.

l) Para celebrar contratos, mandatos y acuerdos de prestación de servicios logísticos de comercio exterior requeridos por LEASING BANCOLOMBIA.

m) Firmar cartas dirigidas a la Policía Antinarcóticos y las líneas aéreas informando que los bienes exportados no contienen narcóticos.

Para que actúe como representante de LEASING BANCOLOMBIA, cuando esta sociedad a su vez actúe en su calidad de Usuario Aduanero Permanente, incluyendo la firma de los recibos oficiales de pago.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA

DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA No. 485, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008

PROCEDENCIA: JUNTA DIRECTIVA

MATRÍCULA: 478518-2 LEASING BANCOLOMBIA POBLADO.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: JUNIO 11 DE 2009, LIBRO 9o., No. 5388.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA

DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA No. 485, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008.

PROCEDENCIA: JUNTA DIRECTIVA

MATRÍCULA: 478518-2 LEASING BANCOLOMBIA PUERTA DEL RIO.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: JUNIO 11 DE 2009, LIBRO 6o. No. 5391.

CERTIFICA

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL BANCOLOMBIA

MATRIZ: 083964-04 BANCOLOMBIA S.A.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 22



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 663/93

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9156 2003/09/24

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 03 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29161 2015/09/09

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

BANCOLOMBIA PANAMA S.A

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: BANCA COMERCIAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9156 2003/09/24

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

084329 04 COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

SIGLA: TUYA S.A O TUYA O TU-YA S.A O TU-YA O TÚ-YA S.A O TÚ-YA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: OPERACIONES AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 24 DEL DECRETO 663 DE 1993.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2004

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 331 2004/01/16

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

512622 04 FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA

SIGLA: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 29 DEL DECRETO 663 DE 1993

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9156 2003/09/24

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

BANISTMO S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 23



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

ACTIVIDAD: NEGOCIO BANCARIO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21584 2013/11/26

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

157184 04 VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9207 2005/09/13

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

354703 04 LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

SIGLA: LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: LAS OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 24 DEL DECRETO 663 DE 1993

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9156 2003/09/24

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

BANCOLOMBIA PUERTO RICO INTERNACIONAL INC.

DOMICILIO: SAN JUAN DE PUERTO RICO - PUERTORIQUEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD BANCARIA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9207 2005/09/13

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

353744 04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA

SIGLA: BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA. CORPORACION FINANCIERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 11, 12 y 13 DEL DECRETO 663 DE 1993.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 24



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9156 2005/09/12
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

BANCOLOMBIA CAYMAN S.A. a través de BANCOLOMBIA PANAMA S.A
DOMICILIO: ISLAS CAIMAN - ISLAS CAIMAN
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: BANCA COMERCIAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 04 DE 2008
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2799 2008/03/05
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA a través de
BANAGRÍCOLA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: HOLDING
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 2007/06/12
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

VALORES BANAGRICOLA S.A. DE C.V a través de INVERSIONES
FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 2007/06/12
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

BANCO AGRICOLA S.A. a través de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO
AGRICOLA S.A. IFBA
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: BANCO COMERCIAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 2007/06/12
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 25



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

233385-04 RENTING COLOMBIA S.A. a través de 354703-04 LEASING
BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
SIGLA: "RENTING COLOMBIA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO OPERATIVO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9207 2005/09/13

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

ARRENDADORA FINANCIERA S.A. ARFINSA a través de BANCO AGRICOLA
S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO FINANCIERO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 2007/06/12

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

CREDIBAC S.A. de C.V. a través de BANCO AGRICOLA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 2007/06/12

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

BANISTMO INVESTMENT CORPORATION S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95.

ACTIVIDAD: BANCA DE INVERSION Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
INVERSION

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21584 2013/11/26

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

FINANCIERA FLASH S.A. a través de BANISTMO S.A.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado: 0013157257 - SISNC

Página: 26



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: BANCA DE CONSUMO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21584 2013/11/26

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

GRUPO FINANCOMER S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: BANCA DE CONSUMO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21584 2013/11/26

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

FINANCOMER S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: BANCA DE CONSUMO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21584 2013/11/26

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

SECURITIES BANISTMO S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 03 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 202 2014/01/09

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

LEASING BANISTMO S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: COMPAÑIA DE LEASING

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21584 2013/11/26

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 27



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

VALORES BANCOLOMBIA PANAMA a través de 157184-04 VALORES
BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 21 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2266 2007/02/26

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

LEASING PERÚ S.A. a través de 354703-04 LEASING BANCOLOMBIA
S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: LA COMPAÑIA SE DEDICARA A LA REALIZACION DE TODAS
LAS OPERACIONES, NEGOCIOS, ACTOS, SERVICIOS PROPIOS DE LA
ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SEGÚN LA LEY GENERAL DEL
SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA
SBS Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LAS EMPRESAS DE
ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 03 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18039 2011/10/06

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

FIDUPERÚ S.A. FIDUCIARIA a través de 512622-04 FIDUCIARIA
BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: COMPAÑIA QUE PRESTA SERVICIOS FIDUCIARIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 03 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18039 2011/10/06

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

SITUACION DE CONTROL

BANCOLOMBIA S.A.

MATRIZ: 083964-04 BANCOLOMBIA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado: 0013157257 - SISNC

Página: 28



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

663/93

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE AGOSTO DE 1996.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6916 1996/08/09

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 03 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29160 2015/09/09

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

BANCOLOMBIA PANAMA S.A

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: BANCA COMERCIAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3112 2003/03/28

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

084329 04 COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

SIGLA: TUYA S.A O TUYA O TU-YA S.A O TU-YA O TÚ-YA S.A O TÚ-YA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: OPERACIONES AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 24 DEL DECRETO 663 DE 1993.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2004

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 329 2004/01/16

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

512622 04 FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA

SIGLA: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 29 DEL DECRETO 663 DE 1993

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 6 DE 1998

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2868 1998/04/07

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

BANISTMO S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: NEGOCIO BANCARIO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 29



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

157184 04 VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA
CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8802 2005/09/02
MODIFICACION: COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

354703 04 LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
SIGLA: LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LAS OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 24 DEL
DECRETO 663 DE 1993
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3112 2003/03/28
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

BANCOLOMBIA PUERTO RICO INTERNACIONAL INC.
DOMICILIO: SAN JUAN DE PUERTO RICO - PUERTORIQUEÑA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ACTIVIDAD BANCARIA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8802 2005/09/02
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

353744 04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION
FINANCIERA
SIGLA: BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA. CORPORACION FINANCIERA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ART. 11, 12 Y 13 DEL
DECRETO 663 DE 1993.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2868 1998/04/07
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 30



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

BANCOLOMBIA CAYMAN S.A. a través de BANCOLOMBIA PANAMA S.A

DOMICILIO: ISLAS CAIMAN - ISLAS CAIMAN

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: BANCA COMERCIAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3112 2003/03/28

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

SISTEMAS DE INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A. SINESA a través de
BANCOLOMBIA PANAMA S.A

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE INVERSION Y NEGOCIO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3112 2003/03/28

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

BANAGRÍCOLA S.A. a través de BANCOLOMBIA PANAMA S.A

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: CONGLOMERADO FINANCIERO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 16 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5817 2007/05/16

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

BAGRICOLA COSTA RICA S.A a través de BANAGRÍCOLA S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE COMERCIO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 30 DE 2012

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22011 2012/12/10

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

BANAGRÍCOLA GUATEMALA S.A a través de BANAGRÍCOLA S.A.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 31



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE COMERCIO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 30 DE 2012

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22011 2012/12/10

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA a través de
BANAGRÍCOLA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: HOLDING

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 2007/06/12

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

VALORES BANAGRÍCOLA S.A. DE C.V a través de INVERSIONES
FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 2007/06/12

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

BANCO AGRICOLA S.A. a través de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO
AGRICOLA S.A. IFBA

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: BANCO COMERCIAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 2007/06/12

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

ARRENDADORA FINANCIERA S.A. ARFINSA a través de BANCO AGRICOLA
S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 32



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO FINANCIERO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 2007/06/12
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

CREDIBAC S.A. de C.V. a través de BANCO AGRICOLA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 2007/06/12
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

FIDUPERÚ S.A. FIDUCIARIA a través de 512622-04 FIDUCIARIA
BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMPAÑÍA QUE PRESTA SERVICIOS FIDUCIARIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 27 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 888 2009/01/27
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

BANISTMO INVESTMENT CORPORATION S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: BANCA DE INVERSION Y ADMISTRADORA DE FONDOS DE
INVERSION
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

FINANCIERA FLASH S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: BANCA DE CONSUMO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 33



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

GRUPO FINANCOMER S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: BANCA DE CONSUMO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

FINANCOMER S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: BANCA DE CONSUMO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

SECURITIES BANISTMO S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 86 2014/01/07

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

ANAVI INVESTMENT CORPORATION S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95.

ACTIVIDAD: TENEDORA DE INMUEBLES-BIENES REPOSEIDOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

DESARROLLO DE ORIENTE S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 34



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: TENEDORA DE INMUEBLES-BIENES REPOSEIDOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

VAN DYKE OVERSEAS CORP a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: TENEDORA DE INMUEBLES-BIENES REPOSEIDOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

LEASING BANISTMO S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMPAÑIA DE LEASING
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

BIENES RAICES ARMUELLES S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: TENEDORA DE INMUEBLES-BIENES REPOSEIDOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

ORDWAY HOLDINGS S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 35



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

STEENS ENTERPRISES S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: TENEDOR DE CARTERA ADQUIRIDA POR BANISTMO AL
HAMILTON BANK

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

BANISTMO ASSET MANAGEMENT INC. a través de SECURITIES BANISTMO
S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ACCIONES DE BANISTMO CAPITAL MARKETS GROUP

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

BANISTMO CAPITAL MARKETS GROUP INC. a través de BANISTMO ASSET
MANAGEMENT INC.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE BANISTMO EN PROESO DE CIERRE
(LICENCIAS CANCELADAS).

CONFIGURACION: PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26

MODIFICACION: COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

WILLIAMSBURG INTERNATIONAL CORP a través de VAN DYKE OVERSEAS
CORP

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: TENEDORA DE INMUEBLES-BIENES REPOSEIDOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado: 0013157257 - SISNC

Página: 36



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

M.R.C. INVESTMENT CORP. a través de VAN DYKE OVERSEAS CORP
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: TENEDORA DE INMUEBLES-BIENES REPOSEIDOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

INMOBILIARIA BICKFORD S.A. a través de VAN DYKE OVERSEAS CORP
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: TENEDORA DE INMUEBLES-BIENES REPOSEIDOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

VALORES BANCOLOMBIA PANAMA a través de 157184-04 VALORES
BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 21 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2265 2007/02/26

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

SUVALOR PANAMÁ FONDO DE INVERSIÓN S.A a través de VALORES
BANCOLOMBIA PANAMA

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: PROPORCIONAR A LOS INVERSIONISTAS UN PORTAFOLIO DE
INVERSION

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 03 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18031 2011/10/06

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

SUVALOR RENTA FIJA INTERNACIONAL LARGO PLAZO S.A a través de

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 37



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

SUVALOR PANAMÁ FONDO DE INVERSIÓN S.A

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: PROPORCIONAR A LOS INVERSIONISTAS UN INSTRUMENTO DE
AHORRO E INVERSION DE LARGO PLAZO Y DE RIESGO ALTO A TRAVES DE
UNA CARTERA DIFERSIFICADA DE INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA Y DE
SUS DERIVADOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 07 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10847 2011/06/15

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

SUVALOR RENTA FIJA INTERNACIONAL CORTO PLAZO S.A a través de
SUVALOR PANAMÁ FONDO DE INVERSIÓN S.A

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: PROPORCIONAR A LOS INVERSIONISTAS UN INSTRUMENTO DE
AHORRO E INVERSION DE CORTO PLAZO Y DE RIESGO MODERADO A TRAVES
DE UNA CARTERA DIVERSIFICADA DE INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 07 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10847 2011/06/15

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

SUVALOR RENTA VARIABLE COLOMBIA S.A a través de SUVALOR PANAMÁ
FONDO DE INVERSIÓN S.A

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: PROPORCIONAR A LOS INVERSIONISTAS UNA ALTERNATIVA DE
INVERSION DE LARGO PLAZO Y DE RIESGO ALTO EN RENTA VARIABLE A
TRAVES DE LA ESTRUCTURACION DE UN PORTAFOLIO DIVERSIFICADO EN
ACCIONES EMITIDAS POR EMPRESAS COLOMBIANAS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 07 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10847 2011/06/15

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

LEASING PERÚ S.A. a través de 354703-04 LEASING BANCOLOMBIA
S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: LA COMPAÑIA SE DEDICARA A LA REALIZACION DE TODAS

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 38



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

LAS OPERACIONES, NEGOCIOS, ACTOS, SERVICIOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SEGÚN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SBS Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LAS EMPRESAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 03 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18031 2011/10/06

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

233385-04 RENTING COLOMBIA S.A. a través de 354703-04 LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

SIGLA: "RENTING COLOMBIA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO OPERATIVO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8802 2005/09/02

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

382674-12 TRANSPORTEMPO S.A.S. a través de 233385-04 RENTING COLOMBIA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEDICADA AL TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ENERO DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 888 2009/01/27

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C a través de 233385-04 RENTING COLOMBIA S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995

ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO OPERATIVO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 04 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2801 2008/03/05

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

CAPITAL INVESTMENT SAFI S.A. a través de ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 39



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION QUE
DESARROLLA ACTIVIDADES DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE CARGA A
TRAVES DE UN FONDO CREADO AL INTERIOR DE LA MISMA SOCIEDAD

CONFIGURACION: PRIVADO DE ENERO 27 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 888 2009/01/27

MODIFICACION: COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

276073-04 VALORES SIMESA S.A. a través de 353744-04 BANCA DE
INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: INVERSION EN INMUEBLES, TITULOS Y ACCIONES,
PARCELACIONES Y ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3112 2003/03/28

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

538500-12 BIBA INMOBILIARIA S.A.S. a través de 353744-04 BANCA
DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: PLANEACION, DESARROLLO Y EJECUCION DE OBRAS Y
TRABAJOS DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 6 DE 1998

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2868 1998/04/07

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 5 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

239950-12 INVERSIONES CFNS S.A.S. a través de 353744-04 BANCA
DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO OPERATIVO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8802 2005/09/02

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 40



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

354511-12 PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA S.A.S. "EN LIQUIDACION" a través de 276073-04 VALORES SIMESA S.A.

SIGLA: PROSICOL S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: DESARROLLO DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA EN GENERAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3112 2003/03/28

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

433253-12 C.F.N.S. INFRAESTRUCTURA S.A.S. "EN LIQUIDACION" a través de 239950-12 INVERSIONES CFNS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, NO OBSTANTE EXCLUYENDO LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS O DE CARGA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 03 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18031 2011/10/06

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

VIVAYCO S.A.S. EN LIQUIDACION a través de 239950-12 INVERSIONES CFNS S.A.S.

DOMICILIO: BOGOTA D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: COMPRA, GESTION, ADMINISTRACION Y RECUPERACION DE CARTERA, ASI COMO LA ADQUISICION Y ADMINISTRACION DE TODO TIPO DE ACTIVOS. - ASI MISMO, LA SISTEMATIZACION, ORGANIZACION, ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS Y EL SUMINISTRO DE LA INFORMACION A TERCEROS, SEGÚN LAS PRESCRIPCIONES LEGALES VIGENTES. - ENAJENACION, ARRENDAMIENTO, TITULARIZACION, GRAVAMEN, ADMINISTRACION, CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 03 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18031 2011/10/06

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 23 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3769 2015/03/02

UFF MOVIL S.A.S a través de 239950-12 INVERSIONES CFNS S.A.S.

DOMICILIO: BOGOTA D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 41



Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: PROVISION DE REDES Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES EN FORMA DIRECTA CONFORME A LAS NORMAS
LEGALES O A TRAVES DEL AGENCIAMIENTO O REPRESENTACION DE LA
EMPRESA QUE TENGA LICENCIA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2012
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17086 2012/09/20
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 48 No. 26 85 TORRE SUR PISO 5° MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

servicio@bancolombia.com.co

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el

92

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/10/02

Hora: 15:09

Número de radicado:

0013157257 - SISNC

Página: 42



**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Código de verificación: ikibraaLNialcklj

Copia: 1 de 1

código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**